

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 045-2024-EMAPE-CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

**SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA
SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE
TECNICO DEFINITIVO (EDI) DEL PROYECTO DE
INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL EJE VIAL Y
AREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO
PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE
SAN MIGUEL - LIMA – LIMA" - CUI 2589320.**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

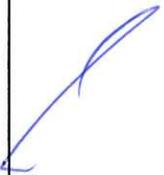
3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS
ESTRATEGICOS
RUC N° : 20100063337
Domicilio legal : KM 1.7, VIA DE EVITAMIENTO ATE
Teléfono: : 714 9513
Correo electrónico: : ss.locacionvariosacarreteros@emape.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO (EDI) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL EJE VIAL Y AREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL - LIMA – LIMA" - CUI 2589320.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 246,767.50 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y siete con 50/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de junio de 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 246,767.50 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y siete con 50/100 soles)	S/ 222,090.75 (Doscientos veintidós mil noventa con 75/100 soles)	S/ 271,444.25 (Doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 25/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 063-2024 de fecha 25.06.2024.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 90 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto estas serán gratuitas y podrán recabarse en la sede central de EMAPE S.A. sito en Km 1.7. Vía de Evitamiento, Ate de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 en la Gerencia de Logística.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 31954 – Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024.
- D.S 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO).
- Decreto Legislativo N° 1444, modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 344-2018-

- EF, en adelante el Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - Directiva OSCE.
 - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 008-2018-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
 - Decreto Supremo N° 013-2023-PRODUCE – Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y Crecimiento Empresarial.
 - Código Civil.
 - Decreto Supremo N° 011-79-VC.
 - Decreto Supremo N° 061-2022-PCM.
 - D.S 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - D.S N° 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo"
 - Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
 - Ley 28611 Ley General del Ambiente
 - Norma Técnica de Edificación E-050 "Suelos y Cimentaciones"

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- a.5) Para el cumplimiento del Anexo N° 3 – El postor debe adjuntar copia o reporte del RNP en la especialidad y categoría requerido en los Términos de Referencia.
- a.6) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete.¹²
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.¹⁴

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente*

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de EMAPE S.A. – Km 1.7 Vía de Evitamiento, Lima 15023, en el horario de 8:30 a.m. a 16:30 p.m.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES y PAGOS PARCIALES de acuerdo a lo siguiente:

PAGOS	CONDICION	REQUISITOS
10% del Monto Contractual	A la Conformidad del PRIMER ENTREGABLE	PRIMER ENTREGABLE - INFORME N° 01 A LA PRESENTACION Y CONFORMIDAD DEL PRIMER ENTREGABLE, cuyo contenido se detalla. Ver numeral 2.11.1 y 2.16.1.
20% del Monto Contractual	A la Conformidad del SEGUNDO ENTREGABLE	SEGUNDO ENTREGABLE - INFORME N° 02 A LA PRESENTACION Y CONFORMIDAD DEL SEGUNDO ENTREGABLE, cuyo

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

PAGOS	CONDICION	REQUISITOS
		contenido se detalla. Ver detalle en el numeral 2.11.2 y 2.16.2.
30% del Monto Contractual	A la Conformidad del TERCER ENTREGABLE	<u>TERCER ENTREGABLE - INFORME N° 03</u> A LA PRESENTACION Y CONFORMIDAD DEL TERCER ENTREGABLE, cuyo contenido se detalla. Ver detalle en el numeral 2.11.3 y 2.16.3.
40% del Monto Contractual	A la Conformidad del CUARTO ENTREGABLE	<u>CUARTO ENTREGABLE - INFORME FINAL</u> A LA PRESENTACION Y CONFORMIDAD DEL CUARTO ENTREGABLE, cuyo contenido se detalla. Ver detalle en el numeral 2.11.4 y 2.16.4.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el consultor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Estudios y Proyectos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Demas documentos relevantes de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

Dicha documentación se debe presentar Mesa de Partes de EMAPE S.A. – Km 1.7 Vía de Evitamiento, Lima 15023, en el horario de 8:30 a.m. a 16:30 p.m.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

**SE ADJUNTA LOS TERMINOS DE
REFERENCIA QUE FORMAN
PARTE DE LAS BASES
ESTANDAR.**

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																								
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																								
	FORMACIÓN ACADÉMICA																								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Especialista – cargo</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Jefe de Supervisión de Proyecto y/o Jefe de Supervisión de Estudio</td> <td>Ing. Civil</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Especialista en Tránsito y Transporte</td> <td>Ing. Civil o Ing. de Transporte</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Especialista en Suelos y Pavimentos</td> <td>Ing. Civil</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Especialista en Geología y Geotecnia</td> <td>Ing. Civil o Ing. Geólogo</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte</td> <td>Ing. Civil</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Especialista en Diseño Geométrico Vial y Seguridad Vial</td> <td>Ing. Civil</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos</td> <td>Ing. Civil</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>	N°	Especialista – cargo	Profesión	1	Jefe de Supervisión de Proyecto y/o Jefe de Supervisión de Estudio	Ing. Civil	2	Especialista en Tránsito y Transporte	Ing. Civil o Ing. de Transporte	3	Especialista en Suelos y Pavimentos	Ing. Civil	4	Especialista en Geología y Geotecnia	Ing. Civil o Ing. Geólogo	5	Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte	Ing. Civil	6	Especialista en Diseño Geométrico Vial y Seguridad Vial	Ing. Civil	7	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ing. Civil
N°	Especialista – cargo	Profesión																							
1	Jefe de Supervisión de Proyecto y/o Jefe de Supervisión de Estudio	Ing. Civil																							
2	Especialista en Tránsito y Transporte	Ing. Civil o Ing. de Transporte																							
3	Especialista en Suelos y Pavimentos	Ing. Civil																							
4	Especialista en Geología y Geotecnia	Ing. Civil o Ing. Geólogo																							
5	Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte	Ing. Civil																							
6	Especialista en Diseño Geométrico Vial y Seguridad Vial	Ing. Civil																							
7	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ing. Civil																							

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
Requisitos:		
N°	Especialista – cargo	Requisitos
1	Jefe de Supervisión de Proyecto y/o Jefe de Supervisión de Estudio	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 48 meses de experiencia profesional en la especialidad, como Jefe de Supervisión de Estudios y/o Proyectos y/o Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudios de proyectos de infraestructura vial urbana y/o carreteras, que incluyan puentes vehiculares y/o viaductos elevados y/o pasos a desnivel y/o intercambios viales, contados desde la obtención de la colegiatura.
2	Especialista en Tránsito y Transporte	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 36 meses de experiencia profesional como especialista en tránsito y/o transporte, en la elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de Infraestructura vial urbana y/o carreteras, contados desde la obtención de la colegiatura.
3	Especialista en Suelos y Pavimentos	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 36 meses de experiencia profesional como especialista en suelos y pavimentos, en la elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de infraestructura vial urbana y/o carreteras, contados desde la obtención de la colegiatura.
4	Especialista en Geología y Geotecnia	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 24 meses de experiencia profesional como especialista en Geología y Geotecnia, en la elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de Infraestructura vial urbana y/o carreteras, que incluyan puentes vehiculares y/o viaductos elevados y/o pasos a desnivel y/o intercambios viales, contados desde la obtención de la colegiatura.
5	Especialista en Estructuras, Puentes y Obra de Arte	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 36 meses de experiencia profesional como especialista en estructuras de puentes vehiculares y/o viaductos elevados y/o intercambios viales, en la elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de Infraestructura vial urbana y/o carreteras, que incluyan puentes vehiculares y/o viaductos elevados y/o pasos a desnivel y/o intercambios viales, contados desde la obtención de la colegiatura.

6	Especialista en Diseño Geométrico Vial y Seguridad Vial	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 36 meses de experiencia profesional como especialista en diseño geométrico vial y/o seguridad vial, en elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de infraestructura vial urbana y/o carreteras, que incluya puentes vehiculares y/o viaductos elevados y/o pasos a desnivel y/o intercambios viales, contados desde la obtención de la colegiatura.
7	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 24 meses de experiencia profesional como especialista en metrados, costos y presupuestos, en elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de infraestructura vial urbana y/o carreteras, contados desde la obtención de la colegiatura.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p>Requisitos:</p> <p>a) Equipamiento mínimo e indispensable para elaborar el presente servicio de consultoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • (1) Camioneta 4x2, con antigüedad no mayor de 5 años. • (2) Estación total, equipo completo, con certificación vigente. • (1) GPS diferencial, equipo completo, con certificación vigente. • (6) Equipo de cómputo, mínimo Corel-i7 o similar. <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. El Postor ganador deberá presentar el certificado de calibración (de Laboratorio acreditado por INACAL) de los equipos topográficos no menor a seis (06) meses, que garanticen que son idóneos para el alcance del trabajo - para la suscripción del contrato.</p>

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION O DEL ITEM por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: elaboración de expedientes técnicos y/o Estudios Definitivos de obras viales urbanas (obras de construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial, transitabilidad peatonal vehicular, intercambios viales, interconexión y/o creación de puente vehicular y peatonal y/o infraestructura vial y/o puente carretero de carácter nacional y departamental y/o taludes y vías de acceso.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **deben** establecer los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	90 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION O DEL ITEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 3¹⁸ veces el valor referencial: 90 puntos</p> <p>M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 85 puntos</p> <p>M > 2¹⁹ veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 80 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁸ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Plan de Trabajo de la Consultoría: antecedentes, objetivos, definición de estrategias, metodología y procedimiento de desarrollo de la consultoría, identificación y programación de actividades, organigrama y funciones, Utilización de Recursos y personal según TDR. • Presentación de la programación CPM. Ganit del desarrollo del servicio. • Aportes de mecanismos control de plazos y calidad para el resultado óptimo de la consultoría de obra. • Aportes de mecanismos para el control medio ambiental • Aportes en la Gestión del proyecto, bajo el ámbito de contrataciones públicas. • Matriz de mitigación de riesgos para ejecutar el control de la calidad del servicio. • Memoria descriptiva que evidencie el conocimiento del proyecto con enfoque de gestión de riesgos y desastres en obras viales <p>Asimismo, el postor debe ser preciso en su metodología, según lo establecido en los Términos de Referencia.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustente la oferta 10 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

[Handwritten blue scribbles and marks on the left margin]

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO (EDI) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL EJE VIAL Y AREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL - LIMA - LIMA" - CUI 2589320, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD]**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 45-2024-EMAPE**, para la SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO (EDI) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL EJE VIAL Y AREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL - LIMA - LIMA" - CUI 2589320, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO (EDI) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL EJE VIAL Y AREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL - LIMA - LIMA" - CUI 2589320.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma de contrato y la entrega del terreno al contratista.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Gerencia de Estudios y Proyectos**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro del plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad no menor de 3 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	INFRACCIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Entregables o informes sin la firma y sello de los especialistas respectivos y del Jefe de Supervisión. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	1 x UIT	Según informe del Coordinador y/o Área usuaria
2	Ausencia de los especialistas en los trabajos de gabinete, campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la entidad a través de correo electrónico o mediante carta simple. Se aplicará la penalidad afectada por cada especialista ausente, según referencia de calendario de participación y/o programa de reuniones. <i>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.</i>	1 x UIT	Según informe del Coordinador y/o Área usuaria
3	Entregables o informes Incompletos en relación a solicitado expresamente en los Términos de Referencia, Bases Integradas, Contrato, o Plan de Trabajo. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	1.5 x UIT	Según informe del Coordinador y/o Área usuaria
4	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendarios.	Penalidad x día UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador y/o Área usuaria
5	En caso la entidad detecte que uno o más de los profesionales del equipo mínimo propuesto por El CONSULTOR Supervisor, esté laborando parcial o total en otro proyecto en ejecución de la Entidad, exigirá a EL CONSULTOR Supervisor el cambio del profesional.	2 x UIT	Según informe del Coordinador y/o Área usuaria
6	En caso culmine la relación contractual entre el CONSULTOR Supervisor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 x UIT	Según informe del Coordinador y/o Área usuaria
7	Cuando el CONSULTOR Supervisor no responda a las solicitudes de EMAPE S.A. por cualquier medio de comunicación en el plazo establecido y/o según lo dispuesto en el marco normativo vigente.	2 x UIT	Según informe del Coordinador y/o Área usuaria

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral se regirá por las siguientes reglas:

- El arbitraje es de tipo institucional y será iniciado ante una de las siguientes Instituciones arbitrales: Centro Internacional de Arbitraje – Cámara de Bélgica y Luxemburgo en el Perú, Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AMCHAM, Centro Peruano Especializado en Gestión y Administración de Controversias – CEPEGAC o Centro de Arbitraje SEARPAX. Las partes se someten a la normativa, administración y decisiones del centro arbitral que se elija.
- El tribunal arbitral estará conformado por tres (03) árbitros.
- Las partes acuerdan no solicitar el servicio de arbitraje de emergencia ni solicitar el inicio de un arbitraje *express*, arbitraje acelerado o de naturaleza similar en los centros anteriormente mencionados o en cualquier centro arbitral.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento				
	Fecha de emisión del documento				
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

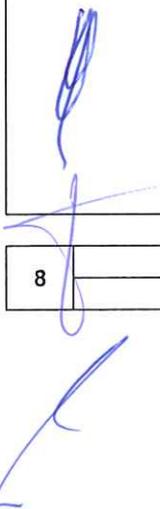
En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

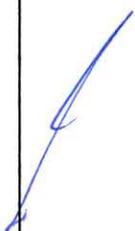
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 45-2024-EMAPE-CS
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 45-2024-EMAPE-CS
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibídem.

²⁷ Ibídem.

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 45-2024-EMAPE-CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 45-2024-EMAPE-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO (EDI) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL EJE VIAL Y AREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL - LIMA – LIMA" - CUI 2589320, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

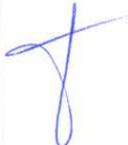
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 45-2024-EMAPE-CS
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 90 días calendarios.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 45-2024-EMAPE-CS
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 44-2024-EMAPE-CS**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 45-2024-EMAPE-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONOMICA
SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO (EDI) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL EJE VIAL Y AREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL - LIMA – LIMA" - CUI 2589320	
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

NO APLICA

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 45-2024-EMAPE-CS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1										
2										
3										
4										

³²

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁴

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 2-16-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁵

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷

Consignar en la moneda establecida en las bases.



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 45-2024-EMAPE-CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

NO APLICA

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

NO APLICA

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 45-2024-EMAPE-CS
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 45-2024-EMAPE-CS
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL EJE VIAL Y ÁREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI No. 2589320.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

PROYECTO:



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EJE VIAL Y ÁREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2589320

MAYO 2024

EMAPE S.A.

INTEGRACION LIMA

Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio FAU 20100003337 son
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 13.05.2024 12:43:30 -05:00

Página: 1

INDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	5
1.1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO.....	5
1.2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	5
1.3. FINALIDAD PÚBLICA	5
1.4. OBJETIVO.....	5
1.5. ÁREA USUARIA.....	5
1.6. MARCO GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	6
1.7. ANTECEDENTES	6
1.8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	6
1.9. RESPONSABILIDAD.....	6
1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	7
1.11. ALCANCE	7
1.12. GARANTÍAS.....	7
1.13. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	7
1.14. DIRECCIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES.....	7
1.15. CONSIDERACIONES ADICIONALES COMPLEMENTARIAS	7
1.16. PLAN DE TRABAJO	7
1.17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS	8
2. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO (EDI).....	9
2.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	9
2.2 FINALIDAD PÚBLICA	9
2.3 ANTECEDENTES	9
2.4 OBJETO DE LA CONTRATACION.....	9
2.5. UBICACIÓN DEL PROYECTO.....	10
2.7. ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA	13
2.8. ALCANCE DEL ESTUDIO.....	13
2.9. INFORMES A PRESENTAR POR EL CONSULTOR	15
2.10. ENTREGABLES	15
2.11. FORMA DE PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y EVALUACION DE ENTREGABLES.....	19

EMAPE S.A.

LIMA

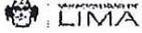
Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio FAU 20100093337 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:43:40 -05:00

2.11.1.	PRIMER ENTREGABLE (INFORME N° 01).....	19
2.11.2.	SEGUNDO ENTREGABLE (INFORME N° 02).....	19
2.11.3.	TERCER ENTREGABLE (INFORME N° 03).....	20
2.11.4.	CUARTO ENTREGABLE (INFORME N° 04 o INFORME FINAL) 21	
2.12.	ESTRUCTURA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE DEBE CONTENER EL ESTUDIO A REVISAR Y EVALUAR.....	22
2.13.	PERSONAL PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN	27
2.14.	REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL POSTOR	28
2.14.1.	Requisitos del postor	28
2.14.2.	Condiciones de los Consorcios.....	28
2.14.3.	Experiencia en Prestaciones Similares	28
2.14.4.	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL PERSONAL PROFESIONAL - PERSONAL CLAVE	29
2.15.	PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA	31
2.16.	ENTREGABLES DE LA CONSULTORÍA.....	32
2.16.1.	PRIMER ENTREGABLE - INFORME N° 01	33
2.16.2.	SEGUNDO ENTREGABLE - INFORME N° 02	34
2.16.3.	TERCER ENTREGABLE - INFORME N° 03	34
2.16.4.	CUARTO ENTREGABLE - PRODUCTO FINAL.....	35
2.17.	FORMATO DE PRESENTACION	35
2.18.	OTROS ASPECTOS REFERIDOS A LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA	35
2.18.1.	COORDINADOR DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA (EDI).....	35
2.18.2.	NORMATIVA - SOFTWARE	36
2.18.3.	COMPROMISOS DEL CONSULTOR	36
2.19.	PENALIDADES.....	37
2.19.1.	Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación.	37
2.19.2.	Otras Penalidades	37
2.20.	GARANTÍAS.....	39
2.21.	SEGUROS	39
2.22.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	39
2.23.	CONFORMIDAD Y PAGO DE LOS SERVICIOS.....	39
2.24.	RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR.....	40

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL EJE VIAL Y ÁREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI No. 2589320.

2.25.	CONFIDENCIALIDAD	42
2.26.	LABORES POST ESTUDIO	42
2.27.	PROPIEDAD INTELECTUAL	42
2.28.	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	42

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALEZ Juan
Sergio FAU 20100093337 soft
Módulo: Day V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:43:54 -05:00

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

Los presentes Términos de Referencia describen las actividades y condiciones, bajo las cuales el Consultor, utilizando las mejores técnicas y recursos de la ingeniería moderna, supervisará la elaboración del Expediente Técnico, conforme los Términos de Referencia y normativa vigente.

1.1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS S.A., de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

1.2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Consultoría de Obra para SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO (EDI) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EJE VIAL Y ÁREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2589320.

1.3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación del Servicio de Consultoría de Obra para SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO (EDI) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EJE VIAL Y ÁREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2589320, tiene como finalidad establecer mecanismos de control técnico que conlleve a obtener el producto final de condiciones viables técnico-financiero, mediante el documento integral de ingeniería permitiendo que su ejecución física se realice en el plazo y presupuesto de contrato determinado, mitigando los riesgos e inconvenientes que se pueden presentar durante la ejecución de la misma.

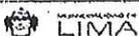
1.4. OBJETIVO

El objetivo de los presentes Términos de Referencia es describir las actividades y condiciones técnicas que permita la contratación de una empresa especializada en proyectos de Infraestructura Vial, que se encargue de la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO (EDI) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EJE VIAL Y ÁREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2589320, teniendo en cuenta la normativa vigente.

1.5. ÁREA USUARIA

Gerencia de Estudios y Proyectos para la elaboración de Expediente Técnico, de la EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS S.A. - EMAPE S.A., de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio FAU 20100063337 soft
Módulo: Day V° 9°
Fecha: 13.05.2024 12:44:03 -05:00

1.6. MARCO GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EJE VIAL Y ÁREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2589320, se encuentra adscrito a la cartera de proyectos de inversión de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

1.7. ANTECEDENTES

Según el Banco de Inversiones - Consulta de Cartera de PMI, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO (EDI) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EJE VIAL Y ÁREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2589320, se encuentra programada en el PMI 2024, para su realización.

Según el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), del EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO (EDI) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EJE VIAL Y ÁREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2589320, se encuentra en estado de la inversión ACTIVO, registrado desde el 14/04/2023 y de situación VIABLE desde el 14/04/2023 mediante formato 7-A.

EMAPE S.A., tiene como objeto principal dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo de acceso, puentes, accesos, pasos a desnivel, bermas intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas.

Además, podrá realizar obras sociales, tales como losas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura urbana, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos.

1.8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

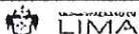
A Suma Alzada para la participación en la etapa de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico Definitivo.

1.9. RESPONSABILIDAD

La Supervisión será responsable del Servicio en cada una de sus etapas y fases, hasta la liquidación de su contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a ley le corresponda asumir después de culminado el Servicio.

El CONSULTOR de supervisión asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados en la Supervisión del Expediente Técnico materia de los presentes Términos de Referencia.

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio FAU 20100063337 soft
Motivo: Doc V 8
Fecha: 13.05.2024 12:44:15 -05:00

El CONSULTOR de supervisión es responsable por los vicios ocultos, errores u omisiones que deriven a partir de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, hasta por un periodo de tres (03) años contado a partir de la conformidad final otorgada por LA ENTIDAD.

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución materia de la presente convocatoria para supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo, es de **NOVENTA (90)** días calendario.

1.11. ALCANCE

Construcción del Viaducto COSTA VERDE en el Eje Vial precipitado, Tramo comprendido entre el Pje. Miramar hasta la calle Plaza Principal, distrito de San Miguel, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

1.12. GARANTÍAS

Garantías:

Las garantías que acepte la Entidad deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías de fiel cumplimiento se registrarán de acuerdo al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria.

1.13. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

En caso sea necesario, la ENTIDAD podrá notificar algún acto técnico - administrativo por correo electrónico durante la ejecución contractual, el mismo que no requiere para su validez el acuse de recibo.

Para lo cual, el postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato deberá presentar su dirección del correo electrónico, el cual, deberá tener activo durante la vigencia del contrato.

1.14. DIRECCIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES

El postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato deberá consignar un domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

1.15. CONSIDERACIONES ADICIONALES COMPLEMENTARIAS

El vínculo entre EMAPE S.A. y el CONSULTOR se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.16. PLAN DE TRABAJO

El CONSULTOR de supervisión presentará un Plan de Trabajo para la supervisión del Estudio, el cual debe ser concordante con el elaborado por el CONTRATISTA. Dicho Plan contendrá entre otros la programación de las actividades que realizará como: ensayos, pruebas, trabajos de campo, trabajos de gabinete, relación del

EMAPE S.A.

LIMA

Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio FALU 20100953337 soft
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:44:24 -05:00

personal profesional con indicación de nombres, cargos y los periodos de tiempo que participarán cada uno, equipos a utilizarse etc.

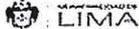
La Entidad a través de la Gerencia de Estudios y Proyectos revisará y dará conformidad al Plan de Trabajo. Su no presentación en la fecha establecida en los presentes TdR, dará lugar a la aplicación de la penalidad respectiva por cada día de atraso.

La Etapa de supervisión de la elaboración de los Expedientes Técnicos, se llevará a cabo en función a un Plan de Trabajo presentado por el CONTRATISTA, para tal efecto se presentarán los correspondientes Informes Técnicos.

1.17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan para la solución de todas las controversias derivadas del presente Contrato de Consultoría de Obra, resolverlas mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZÁLES Juan
Sergio FAU 20100063337 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:44:37 -05:00

CAPITULO II

2. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO (EDI)

2.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Consultoría de Obra para la SUPERVISION de la Elaboración del ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA (EDI) DEL PROYECTO DE INVERSION con Código Único de Inversiones CUI N° 2589320 denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EJE VIAL Y ÁREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

2.2 FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación del Servicio de Consultoría de Obra, tiene por objeto la Supervisión de la Elaboración del ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA (EDI) DEL PROYECTO DE INVERSION denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EJE VIAL Y ÁREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2589320, el cual servirá para brindar adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal referida al tramo en mención, contribuyendo con el bienestar de la población beneficiaria en particular; por cuanto, al reducir los costos operativos vehiculares, los tiempos de viaje y contaminación sonora y atmosférico, generando mejores condiciones de transitabilidad.

2.3 ANTECEDENTES

El tramo de la Vía COSTA VERDE, Tramo: Pasaje Miramar hasta la calle Plaza Principal, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima, Departamento de Lima, actualmente no cuenta con una accesibilidad adecuada en el sector, resultante de una inadecuada infraestructura vial, dificultando la transitabilidad vehicular para el acceso a los servicios básicos de salud, educación e instituciones públicas, centros de abasto, etc., generando malestar de los pobladores que transitan por el sector.

Como parte del ciclo de proyectos, la presente etapa de supervisión del EDI corresponde posterior a la declaratoria de viabilidad del proyecto al aprobarse el estudio de pre inversión a nivel de perfil con código de inversión N°2589320 en el Registro de Proyectos de Inversión del Sistema Invierte.pe.

2.4 OBJETO DE LA CONTRATACION

Objetivo General

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería - EDI a nivel de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EJE VIAL Y ÁREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2589320.

EMAPE S.A.



Objetivos Específicos

Los Términos de Referencia servirán de base para que EL CONSULTOR de Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico, supervise los aspectos técnicos constructivos y normativos para la futura ejecución de la referida obra vial.

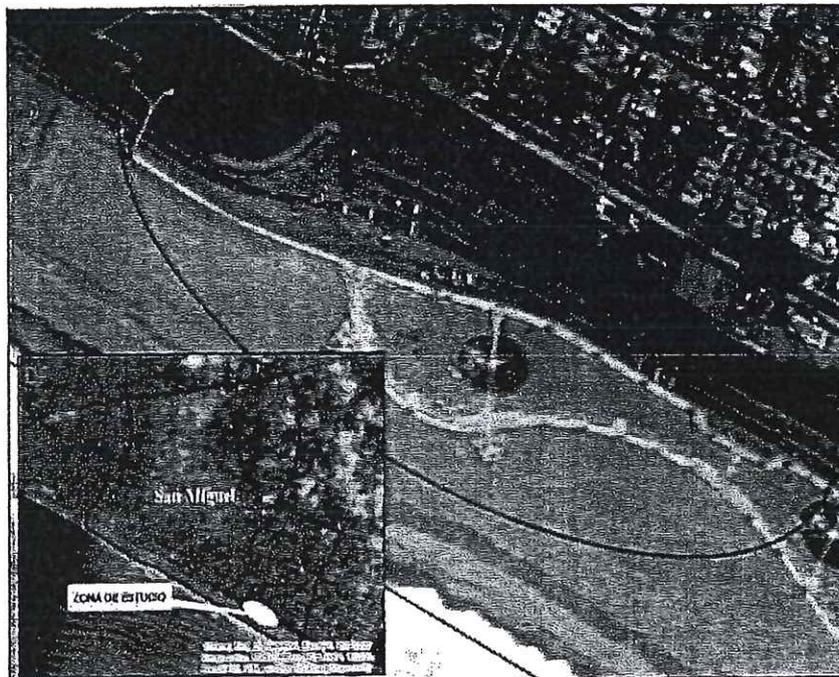
El Proyecto deberá buscar una solución más conveniente técnica, y financiera que garantice la estabilidad y durabilidad de la infraestructura planteada, en cumplimiento de las metas indicadas en el PERFIL VIABLE del Proyecto en mención con CUI No. 2589320.

El objetivo específico de la Contratación en mención, es garantizar mediante la supervisión y seguimiento la elaboración del expediente técnico de ingeniería, cumpliendo las normas y leyes establecidas, respetando los plazos y considerando los riesgos que se pueden presentar además de poder contar con un documento correcto y aprobado por las instituciones gubernamentales correspondientes a cargo, asimismo que responda a un diseño de proyecto que cubra los criterios de movilidad y óptima transitabilidad vehicular principalmente.

2.5. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en:

- Departamento : Lima
- Provincia : Lima
- Distrito : San Miguel



Plano de Ubicación (fuente: Google Earth)

EMAPE S.A.

LIMA

Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio FAU 20100063337 s.o.f.
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:46:11 -05:00

2.6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA

El CONSULTOR de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, será responsable del cumplimiento de los contenidos exigidos por la entidad y marco normativo que requiera el caso.

El CONSULTOR de Supervisión asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

Para fines del servicio, El CONSULTOR de Supervisión dispondrá de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

Los términos de referencia señalan el conjunto de actividades y acciones que realizará El CONSULTOR de Supervisión para realizar su labor de revisar, evaluar, definir de manera óptima el Estudio Definitivo de Ingeniería del proyecto materia de la Consultoría a cargo del Proyectista enmarcado en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- Invierte.pe, Reglamento Nacional de Edificaciones y Normas Técnicas vigentes de Diseño Vial aplicables al proyecto.

El CONSULTOR de Supervisión para Elaboración del Estudio Definitivo, deberá considerar lo establecido en los alcances y lineamientos de naturaleza técnica tales como metas físicas previstos en la etapa de Pre-Inversión del Perfil Técnico VIABLE, previo sustento, podrá solicitar cambios del personal del Consultor en cualquier momento, cuando lo considere conveniente en beneficio del Proyecto.

La descripción de los alcances del presente servicio, que se detalla, no es limitativa. El CONSULTOR de Supervisión podrá ampliar y profundizar los presentes términos de referencia, siendo responsable de la calidad de todos los trabajos y estudios que realice EL CONSULTOR proyectista, además de la idoneidad de los profesionales propuestos, así como del cumplimiento de la programación de las metas previstas y la adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato de consultoría.

El CONSULTOR de Supervisión incluirá en el monto del servicio utilidades, IGV, pago del personal profesional y técnico calificado, personal de apoyo, materiales, equipos, seguros y todo cuanto hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, Ley General de Presupuesto.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del D.L. N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

EMAPE S.A.

LIMA

Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio FAU 2010063337 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:46:21 -05:00

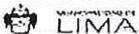
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, D.S. que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley No. 28858, que complementa a la Ley N° 16053, que Autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, y su reglamento.

NORMATIVIDAD

EL CONSULTOR de Supervisión para realizar la revisión y evaluación el estudio, deberá tener en cuenta OBLIGATORIAMENTE la versión vigente de las Normas y Manuales siguientes:

- Manual de Diseño de Puentes RD N.° 019-2018-MTC/14 (20.12.2018).
- Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial aprobado con R.D. N° 02-2018-MTC/14 del 12/01/2018.
- Manual de Carreteras: Diseño Geométrico - DG-2018, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2018-MTC/14 del 30.01.2018, publicada el 07. Feb.2018.
- Manual de Seguridad Vial, aprobado con Resolución Directoral N° 05-2017-MTC/14 del 01. Ago.2017, publicado el 25. Set.2017.
- Manual de Carreteras, Túneles, Muros y Obras Complementarias, aprobado con Resolución Directoral N° 036-2016-MTC/14 del 27.10.2016.
- Manual de Ensayos de Materiales, aprobado con Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/14 del 03.06.2016, vigente del 27.06.2016. Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado con Resolución Directoral N° 016-2016-MTC/14 del 31.05.2016, vigente del 25.06.2016.
- Manual de Carreteras "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos", Sección Suelos y Pavimentos, aprobado con Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14 del 09.04.2014.
- Manual de Inventarios Viales, aprobado con Resolución Directoral N° 09-214-MTC/14, del 03.04.2014.
- Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 del 27.03.2014.
- Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG-2013), robado con Resolución Directoral N° 003-2013-MTC/14 del 16.02.2013, actualizado con Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 publicada el 07.08.2013.
- Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para Levantamientos Geodésicos Verticales, aprobado con Resolución Jefatura N° 057-2016/IGN/UCCN del 10/06/2018.
- Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para el Posicionamiento Geodésico Estático relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, aprobado con Resolución Jefatural N° 139-2015/IGN/UCCN del 25/12/2015.
- Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado con Resolución Directoral N° 02-218-MTC/14 del 12/01/2018.
- Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales, aprobado con Resolución Directoral N° 02-2013-MTC/14 del 22/02/2013.
- Glosario de Partidas, aplicables a obras de rehabilitación, mejoramiento y construcción de carreteras y puentes, aprobado con Resolución Directoral N° 17-2012-MTC/14 del 20/09/2012.

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio FAU 20100063337 soft
Motivo: Day 1° 0°
Fecha: 13.05.2024 12:45:28 -05:00

- Directiva N° 001-2011-MTC/14 "Reductores de Velocidad tipo Resalto para el Sistema Nacional de Carreteras", aprobada con Resolución Directoral N° 23-2011- MTC/14 del 13/10/2011.
- Disposiciones para la Demarcación y Señalización del Derecho de Vía de las carreteras del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, establecidas con Resolución Ministerial N° 404-2011-MTC/02 del 07/06/2011.
- Directiva N° 007-2008-MTC/02 "Sistema de Contención de Vehículos tipo Barreras de Seguridad" aprobada con Resolución Ministerial N° 824-2008-MTC/02 del 10/11/2008.
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, publicado el 25.10.2008 y sus modificatorias (DD.SS. N° 003-2009-MTC, 011-2009-MTC, 012-2011-MTC y 021-2018-MTC).
- Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2007- MTC, publicado el 26.05.2007 y su modificatoria (D.S. N° 006-2009-MTC).
- Especificaciones AASHTO LRFD Bridge Design Specifications, pudiendo ser desde la versión a2014.
- Disposiciones aplicables a los proyectos de Infraestructura Vial y para la actualización y/o modificación del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado con Decreto Supremo N° 05-2018-MTC del 01/03/2018, publicado el 02/03/2018.
- Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), aprobado mediante D.S. N° 003-2015-MINAM.
- Norma Técnica C 0.10 Pavimentos Urbanos (RNE).
- Norma E 0.30 Diseño Sismo Resistente.
- Norma Técnica E.031 Aislamiento Sísmicos (RNE).
- Norma Técnica E 0.50 Suelos y Cimentaciones (RNE).

2.7. ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA

El CONSULTOR proyectista planteará el diseño geométrico vial, para lo cual considerará la información base del estudio de perfil viable, tomando en cuenta la sección vial del proyecto a nivel de pre-inversión.

Por tanto, la solución de diseño geométrico debe permitir cumplir con los objetivos del proyecto, que brinde la transitabilidad vehicular y peatonal y cumpliendo con los parámetros mínimos de diseño y otras consideras para proyectos de vías urbanas.

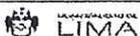
La descripción de los alcances del servicio, no es limitativa, y servirán para que El CONSULTOR de Supervisión revise y evalúe respecto a la formulación del Expediente Técnico por parte de EL CONSULTOR proyectista.

El CONSULTOR de Supervisión seleccionado, será el responsable por una adecuada previsión, revisión, evaluación, planeamiento, programación, ejecución de estudios básicos, diseños y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio, que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio, que deberán estar sujetas a las Normas Técnicas de Vialidad.

2.8. ALCANCE DEL ESTUDIO

El CONSULTOR de Supervisión deberá recopilar información existente de carácter técnico, tomando como base el Estudio de Pre-Inversión a nivel de

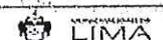
EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Serie: FAU 20100083337 soft
Módulo: Day V° B
Fecha: 13.05.2024 12:46:32 -05:00

- Perfil Viable, los Términos de Referencia de EL CONSULTOR proyectista, los aspectos técnicos para la Supervisión de elaboración del proyecto en mención.
- El CONSULTOR de Supervisión realizará las inspecciones de campo necesarias, para tomar conocimiento de la situación de la zona en estudio, así como efectuar los trabajos que comprenden estudios complementarios y levantamiento de datos que viabilicen la elaboración del expediente técnico contratado.
 - El CONSULTOR de Supervisión deberá coordinar el presente estudio contando con INFORMACION PRIMARIA; es decir, debe efectuar la verificación del levantamiento de información de campo de la zona de estudio y los sistemas existentes de ser el caso. En tal sentido, El CONSULTOR de Supervisión preverá esta labor dentro de la programación de actividades.
 - El CONSULTOR de Supervisión verificará el Levantamiento Topográfico que requiera el proyecto, para lo cual verificará o complementará la planimetría (Planos: EMAPE S.A., Municipalidad de Lima Metropolitana, Municipalidad Distrital de San Miguel, donde se presenta el trazo vial proyectado).
 - El CONSULTOR de Supervisión verificará en campo las pruebas del Estudio de Suelos, y revisará los resultados emitidos por el Laboratorio de esta especialidad afín de determinar las características del suelo donde se ejecutará la infraestructura vial.
 - El CONSULTOR de Supervisión efectuará coordinaciones Iniciales con Terceros: Esta actividad consistirá en la revisión y posterior culminación de las gestiones iniciadas por la Entidad con las Empresas de Servicios, para solucionar posibles problemas o INTERFERENCIAS que puedan presentarse al inicio de las actividades del proyectista, debiendo verificar fehacientemente en el campo la información recibida. Para ello se coordinará con las Entidades relacionadas al área del proyecto en forma obligatoria con las Empresas de Servicios (SEDAPAL, LUZ DEL SUR, CALIDDA, MOVISTAR, CLARO, etc.), MML (GMU, GTU y otros), Municipalidad Distrital de San Miguel, además cualquier otra entidad o empresa que forme parte del proyecto de las que se obtendrán los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que pudieran presentarse por contingencias no previstas.
 - La Entidad realizará la Entrega de Terreno a El CONSULTOR de Supervisión, al representante legal y su Jefe de Supervisión, además del Jefe del Proyecto y su respectivo representante legal como CONSULTOR proyectista a cargo de la elaboración del Expediente Técnico, a su vez EMAPE mediante la Gerencia Central de Infraestructura - Gerencia de Estudios y Proyectos, designará a un Coordinador para el seguimiento y secuencias de los trabajos.
 - El CONSULTOR de Supervisión supervisará desarrollar en forma coordinada y a detalle, la alternativa que económica y técnicamente haya sido elegida en el estudio de pre-inversión a nivel de perfil. Los criterios técnicos que se emplearán del estudio se encuentran establecidos en las Normas y de ser necesario del Reglamento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normatividad vigente que el caso amerite.
 - El CONSULTOR de Supervisión deberá comunicar a EMAPE ante cualquier situación de CONTROVERSIA TÉCNICA que se presentase por la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto, a cargo de EL CONSULTOR proyectista absolviendo mediante una alternativa de solución de orden técnico, con la finalidad de lograr la VIABILIDAD del proyecto a cargo.
 - A continuación, se establece que El CONSULTOR de Supervisión deberá revisar y emitir opinión considerando los procedimientos y contenidos mínimos del Expediente Técnico, tanto en los Estudios Básicos como en los Estudios

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio PAU 2010063337 soñ
Motivo: Day V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:48:42 -05:00

Definitivos, cuya descripción de alcances específicos están establecidos en el TDR para EL CONSULTOR proyectista encargado de la Elaboración de Expediente Técnico sin que estos sean limitativos y comprende los siguientes estudios:

- 1) Estudio de Topografía, Trazo y Diseño Vial.
- 2) Estudio de Tránsito y Transporte.
- 3) Estudio de Señalización y Seguridad Vial.
- 4) Estudio de Mecánica de Suelos con fines de cimentación y pavimentación.
- 5) Estudio Geológico – Geotécnico
- 6) Estudio de Riesgo Sísmico
- 7) Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de Obras
- 8) Estudio de Estructuras, Puentes y Obras de Arte.
- 9) Estudio de Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto de Obra, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Obra
- 10) Estudio de Seguridad en Obra.
- 11) Estudio de Interferencias con las redes existentes de empresas de servicios.

Asimismo, lo concerniente a:

- Plan de Desvío de Tránsito.
- Otros que sean necesarios en beneficio del Proyecto.

Es importante señalar que EL CONSULTOR de Supervisión bajo responsabilidad CIVIL y PENAL deberá compatibilizar técnicamente el Proyecto Definitivo de tal manera que no se generen a futuro durante la ejecución de la obra, Modificaciones Sustanciales que conlleve a Adicionales de obra y/o Ampliaciones de Plazo que a su vez incremente la estructura financiera del proyecto, motivando PARALIZACIONES INDEBIDAS y/o CONTROVERSIAS CONTRACTUALES con la ejecutora de la obra proyectada.

2.9. INFORMES A PRESENTAR POR EL CONSULTOR

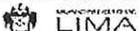
El CONSULTOR de Supervisión emitirá todos los Informes y/o entregables que se presentarán en formato A-4 y los planos en formato A-3 (u otros que considere necesario), con un índice, ordenado, numerado sus páginas (foliado), firmados y sellados en todas sus páginas por el Representante Legal, el Jefe de Supervisión y por todos los Profesionales Especialistas responsables de su elaboración en las especialidades que forman parte de cada uno de los mismos (en la especialidad de su competencia), tal como figura en el registro de su Colegio Profesional, y en el caso de ser Ingeniero con el sello que le proporcione el CIP, según lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley 28858 - Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.

Los Informes serán evaluados, revisados y con desarrollo en programas MS WORD para Textos, MS EXCEL para Hojas de Cálculo, MS Project para Programación, AUTOCAD para Planos y S10 para Costos.

2.10. ENTREGABLES

El Consultor de Supervisión revisará y evaluará al detalle el estudio de pre inversión declarado viable, los planteamientos de modificación de alcance a entregar por la Entidad, así como las recomendaciones que el informe de

EMAPE S.A.



aprobación y declaración de la viabilidad planteó para ser considerados en la etapa de desarrollo del Expediente Técnico, por tal motivo informará a la entidad la documentación presentada por EL CONSULTOR proyectista.

El Consultor de Supervisión deberá evaluar y otorgar conformidad del PLAN DE TRABAJO que EL CONSULTOR proyectista presente, que debe contener el detalle ordenado de todas las actividades necesarias para el cumplimiento del servicio y servirá como documento referencial de guía para el control y monitoreo del cumplimiento del servicio, más no constituye en sí, un documento que modifique los términos contractuales, por ende, en caso que el mencionado plan contravenga los términos de referencia o normas aplicables al servicio materia de contratación, estos prevalecerán sobre lo establecido en el citado plan.

Dentro del documento indicado, el CONSULTOR de Supervisión, conjuntamente con su equipo, deberá verificar y consensuar un cronograma ordenado de las actividades a realizarse, La NO presentación dará lugar a la aplicación de la penalidad respectiva, sin que ello implique que el servicio no pueda iniciar.

La Entidad podrá plantear los ajustes que considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de los objetivos del servicio, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. La falta de comunicación de la entidad sobre la materia no impedirá el cómputo del plazo contractual.

El Consultor de Supervisión, respecto al reconocimiento de terreno, deberá mediante ACTA respectiva informar que las condiciones físicas donde se desarrollará el Estudio Definitivo están libres para generarse los estudios, pruebas y todo lo necesario para un buen desarrollo de diseño técnico del proyecto indicado materia del presente TDR.

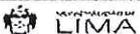
Por otra parte, deberá mantener reuniones periódicas con la Municipalidad de San Miguel, además de Municipalidad Metropolitana de Lima (GMU, GDU, etc.), Ministerio de Cultura y/o Instituto de Cultura, Empresas de Servicios Públicos tales como SEDAPAL, ENEL, CALIDDA, u otra que sea necesaria, a fin de contar con las aprobaciones técnicas correspondientes de dichas entidades señaladas, en beneficio del proyecto integral, ya sea de forma virtual o presencial según el requerimiento del estudio.

Las reuniones de seguimiento son agendadas y convocadas por EL CONSULTOR de Supervisión en coordinación con los representantes de la Municipalidad de San Miguel, además EL CONSULTOR de Supervisión genera el Acta de la Reunión de Seguimiento precisando los alcances, consultas, planteamiento y soluciones que resulten de los acuerdos que tengan los representantes técnicos de las entidades indicadas y acreditadas, a su vez mediante su Jefe de Supervisión será el encargado de distribuir el ACTA resultante a EL CONSULTOR proyectista y EMAPE.

La elaboración del Expediente Técnico deberá estar acorde con la tipología del estudio, según los lineamientos vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento. Tomar en consideración las guías que publiquen el MEF y el Sector correspondiente para este tipo de tipología de proyecto.

EL CONSULTOR de Supervisión deberá estar en constante comunicación con el Coordinador de proyecto designado por EMAPE, quien reportará los avances técnicos a la Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Central de

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZÁLES Juan
Sergio FAU 20100003337 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:46:58 -05:00

Ingeniería - EMAPE dependiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, EL CONSULTOR de Supervisión coordinará la prestación del servicio y de los profesionales a su cargo con el área indicada. La revisión y evaluación de los entregables de EL CONSULTOR proyectista serán realizados por EL CONSULTOR de Supervisión, bajo responsabilidad.

La autoridad competente que otorgará la conformidad de los entregables de EL CONSULTOR proyectista y de EL CONSULTOR de Supervisión, será el área de la Gerencia de Estudios y Proyectos - EMAPE.

La Gerencia de Estudios y Proyectos de EMAPE proporcionará al Consultor de Supervisión a la firma del contrato la ubicación del proyecto.

El Primer Entregable se presentará en dos (02) Originales, con un índice y separado por separadores para facilitar su revisión, además de una memoria USB, con el contenido del referido informe.

El Segundo Entregable, se presentará en dos (02) Originales y dos (02) copias, separado por especialidades, para facilitar su revisión, además de una memoria USB, con el contenido del referido informe.

El Tercer Entregable, se presentará en tres (02) originales y dos (02) copias, además de una memoria USB que contenga los archivos digitales de la totalidad del contenido del referido informe.

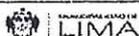
El Cuarto Entregable o Informe Final, se presentará en tres (03) originales y dos (02) copias, además de una memoria USB que contenga los archivos digitales de la totalidad del contenido del referido informe.

El CONSULTOR de Supervisión en la entrega de los Informes, debe tener en cuenta lo establecido en los presentes Términos de Referencia (TdR).

El CONSULTOR de Supervisión velará y exigirá respecto a los Informes de los ENTREGABLES a su cargo y/o Estudio Definitivo que deberán ser entregados por el CONSULTOR Proyectista de la Elaboración del Expediente Técnico con los contenidos descritos en su respectivo Términos de Referencia y en los plazos establecidos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION	PLAZO
ENTREGABLE N° 1 (INFORME N°01)	El plazo de presentación del primer entregable del CONSULTOR de Supervisión se computa a partir del día siguiente de la conformidad del PLAN DE TRABAJO de EL CONSULTOR proyectista, y deberá ser presentado por el SUPERVISOR en un plazo máximo de hasta 5 días calendario por mesa de partes de EMAPE, después de esta fecha se aplicará la penalidad correspondiente.
ENTREGABLE N° 2 (INFORME N°02)	El plazo de presentación del segundo entregable del CONSULTOR de Supervisión se computa a partir del día siguiente de la conformidad del PRIMER ENTREGABLE de EL CONSULTOR proyectista, y deberá ser presentado por el SUPERVISOR en un plazo máximo de hasta 10 días calendario por mesa

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio FAU 20100903337 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:47:08 -05:00

DESCRIPCION	PLAZO
	de partes de EMAPE, después de esta fecha se aplicará la penalidad correspondiente.
ENTREGABLE N° 3 (INFORME N°03)	El plazo de presentación del tercer entregable de EL CONSULTOR de Supervisión se computa a partir del día siguiente de la conformidad del SEGUNDO ENTREGABLE del CONSULTOR proyectista, y deberá ser presentado por el Consultor de Supervisión en un plazo máximo de hasta 10 días calendario por mesa de partes de EMAPE, después de esta fecha se aplicará la penalidad correspondiente.
ENTREGABLE N° 4 (INFORME N°4 o INFORME FINAL)	El plazo de presentación del último entregable del CONSULTOR de Supervisión se computa a partir del día siguiente de la conformidad del TERCER ENTREGABLE de EL CONSULTOR proyectista (aprobación del Expediente Técnico), y deberá ser presentado por el CONSULTOR de Supervisión como finalización del servicio por mesa de partes de EMAPE en un plazo máximo de hasta 10 días calendario, después de esta fecha se aplicará la penalidad correspondiente.

- El CONSULTOR de Supervisión también podrá comunicar por MESA DE PARTE virtual de EMAPE mediante el cual se informa la entrega correspondiente al PRIMER, SEGUNDO, TERCER y CUARTO ENTREGABLE (INFORME N° 01, 02, 03 y 04), la misma que será efectuada mediante Carta y/o correo electrónico, presentada a EMAPE.
- La Entidad tendrá un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles para evaluar los Entregables presentado por el CONSULTOR de supervisión. En caso se presenten observaciones, el CONSULTOR de supervisión tendrá un plazo no mayor de tres (3) días calendario para la subsanación correspondiente.
- De NO efectuarse la entrega de cualquier informe a cargo del CONSULTOR de Supervisión por Levantamiento de Observaciones en forma oportuna, se aplicará la penalidad por cada día de atraso, salvo que se deba por un caso fortuito o de fuerza mayor, la magnitud y aplicabilidad de la misma serán en concordancia con lo establecido en el artículo 162 y 163 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DS N° 344-2018-EF / Modificado por el D.S. 234-2022-EF.
- La comunicación mediante el cual se informa de la aprobación del Expediente Técnico, será efectuada mediante comunicación escrita en Carta y/o correo electrónico de EMAPE S. A., para el cierre del Estudio y los fines consiguientes.
- No se considerarán recepcionados los productos o informes cuando se encuentren incompletos, sin sello y firma del representante legal, personal clave del Servicio, sean de escaso desarrollo o manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas.

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALEZ Juan
Sergio PAU 20100063337 soft
Molivo: Ouy V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:47:17 -05:00

2.11. FORMA DE PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y EVALUACION DE ENTREGABLES

2.11.1. PRIMER ENTREGABLE (INFORME N° 01)

Se presentará a partir del día siguiente de la conformidad del PLAN DE TRABAJO de El CONSULTOR proyectista, y deberá ser presentado por el CONSULTOR de Supervisión en un plazo máximo de hasta 5 días calendario por mesa de partes de EMAPE S.A.

El CONSULTOR de Supervisión presentará el informe técnico respectivo de revisión, evaluación, análisis, conclusiones, recomendaciones del PLAN DE TRABAJO de El CONSULTOR proyectista exigidos según su TDR correspondiente.

PLAN DE TRABAJO DE SUPERVISIÓN

Este plan de trabajo debe ser concordante con el elaborado por El CONSULTOR proyectista. Dicho Plan contendrá entre otros la programación de las actividades que realizará como: ensayos, pruebas, trabajos de campo, trabajos de gabinete, relación del personal profesional con indicación de nombres, cargos y los periodos de tiempo que participarán cada uno, equipos a utilizarse etc.

Asimismo, EL CONSULTOR de Supervisión alcanzará en una memoria USB los archivos digitales, en versión nativa, pdf y escaneado (los escaneados mostrarán el sello y firma del Jefe de Supervisión, Representante Legal y de los Especialistas) de la totalidad del contenido del desarrollo de la revisión y evaluación realizada del PLAN DE TRABAJO de El CONSULTOR proyectista, en los programas establecidos en los presentes términos de referencia (TDR).

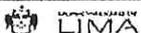
La conformidad de dicho Informe estará supeditada a la generación del Acta de Conformidad del PRIMER ENTREGABLE a total satisfacción por parte de la entidad en cumplimiento de lo establecido en el presente Término de Referencia (TdR).

2.11.2. SEGUNDO ENTREGABLE (INFORME N° 02)

Se presentará a partir del día siguiente de la conformidad del Primer Entregable de EL CONSULTOR proyectista, y deberá ser presentado por el CONSULTOR de Supervisión en un plazo máximo de hasta 10 días calendario por mesa de partes de EMAPE S.A., teniendo en consideración lo siguiente.

- El Informe deberá contener como mínimo la estructura señalada en los TDR en relación al Expediente Técnico, con la totalidad de lo solicitado en los presentes TdR, incluyendo todas las recomendaciones de los especialistas revisores durante la etapa de elaboración de los informes y de la visita de campo.
- Las absoluciones de las observaciones y/o correcciones que se hagan al Borrador del Primer Entregable de EL CONSULTOR proyectista, deberán estar incluidos en la presentación del Informe N° 02.
- La revisión del Borrador del Primer Entregable de EL CONSULTOR proyectista no excluye la revisión del Primer Entregable de EL CONSULTOR proyectista, el cual será revisado y de ser el caso, formulará las observaciones que correspondan, las cuales deberán ser subsanadas por

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZÁLES Juan
Sergio FAU 2u100063337 soft
Motivo: Dey V B
Fecha: 13.05.2024 12:47:25 -05:00

EL CONSULTOR proyectista de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes Términos de Referencia (TdR).

- El Informe N° 02 de EL CONSULTOR de Supervisión presentará el informe técnico respectivo de revisión, evaluación análisis, conclusiones, recomendaciones del contenido, de acuerdo a los Términos de Referencia (TdR) del EL CONSULTOR proyectista:
 - Levantamiento Topográfico.
 - Trazo y Diseño Vial Preliminar.
 - Estudio de Tráfico.

Asimismo, EL CONSULTOR de Supervisión alcanzará en una memoria USB los archivos digitales, en versión nativa, pdf y escaneado (los escaneados mostrarán el sello y firma del Jefe de Supervisión, Representante Legal y de los Especialistas) de la totalidad del contenido del desarrollo de la revisión y evaluación realizada del PRIMER ENTREGABLE de EL CONSULTOR proyectista, en los programas establecidos en los presentes términos de referencia (TDR).

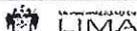
La conformidad de dicho Informe estará supeditada a la generación del Acta de Conformidad del SEGUNDO ENTREGABLE a total satisfacción por parte de la entidad en cumplimiento de lo establecido en el presente Término de Referencia (TdR).

2.11.3. TERCER ENTREGABLE (INFORME N° 03)

Se presentará a partir del día siguiente de la conformidad del segundo entregable de EL CONSULTOR proyectista, y deberá ser presentado por el CONSULTOR de Supervisión en un plazo máximo de hasta 10 días calendario por mesa de partes de EMAPE S.A., teniendo en consideración lo siguiente.

- El Informe deberá contener como mínimo la estructura señalada en los TDR en relación al Expediente Técnico, con la totalidad de lo solicitado en los presentes TdR, incluyendo todas las recomendaciones de los especialistas revisores durante la etapa de elaboración de los informes y de la visita de campo.
- Las absoluciones de las observaciones y/o correcciones que se hagan al Borrador del Segundo Entregable de EL CONSULTOR proyectista, deberán estar incluidos en la presentación del Informe N° 03.
- La revisión del Borrador del Segundo Entregable de EL CONSULTOR proyectista no excluye la revisión del Segundo Entregable de EL CONSULTOR proyectista, el cual será revisado y de ser el caso, formulará las observaciones que correspondan, las cuales deberán ser subsanadas por EL CONSULTOR proyectista de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes Términos de Referencia (TdR).
- El Informe N° 03 de EL CONSULTOR de Supervisión presentará el informe técnico respectivo de revisión, evaluación análisis, conclusiones, recomendaciones del contenido, de acuerdo a los Términos de Referencia (TdR) del EL CONSULTOR proyectista:
 - Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación y pavimentación.
 - Estudio de Señalización y Seguridad Vial.
 - Estudio de Seguridad en Obra.
 - Cartas de Coordinaciones con terceros.

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio FAU 2010003337 soA
Mailto: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:47:36 -05:00

Asimismo, EL CONSULTOR de Supervisión alcanzará en una memoria USB los archivos digitales, en versión nativa, pdf y escaneado (los escaneados mostrarán el sello y firma del Jefe de Supervisión, Representante Legal y de los Especialistas) de la totalidad del contenido del desarrollo de la revisión y evaluación realizada del SEGUNDO ENTREGABLE de EL CONSULTOR proyectista, en los programas establecidos en los presentes términos de referencia (TDR).

La conformidad de dicho Informe estará supeditada a la generación del Acta de Conformidad del TERCER ENTREGABLE a total satisfacción por parte de la entidad en cumplimiento de lo establecido en el presente Término de Referencia (TdR).

2.11.4. CUARTO ENTREGABLE (INFORME N° 04 o INFORME FINAL)

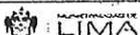
Se presentará a partir del día siguiente de la conformidad del Tercer Entregable de EL CONSULTOR proyectista, y deberá ser presentado por el CONSULTOR de Supervisión en un plazo máximo de hasta 10 días calendario por mesa de partes de EMAPE, teniendo en consideración lo siguiente:

- El Informe de este documento deberá contener la totalidad de la estructura señalada en los TdR en relación al Expediente Técnico, incluyendo todas las recomendaciones de los especialistas revisores durante la etapa de elaboración de los informes y de la visita de campo.
- Las absoluciones de las observaciones y/o correcciones que se hagan al Borrador del Tercer Entregable de EL CONSULTOR proyectista deberán estar incluidos en la presentación del Informe N° 04 (Informe Final).
- La revisión del Borrador del Tercer Entregable de EL CONSULTOR proyectista no excluye la revisión del Tercer Entregable de EL CONSULTOR proyectista, el cual será revisado y de ser el caso, se formularán las observaciones que correspondan, las que deberán ser subsanadas por EL CONSULTOR proyectista de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes Términos de Referencia (TdR).
- El Informe N° 04 (Informe Final) de EL CONSULTOR de Supervisión presentará el informe técnico respectivo de revisión, evaluación análisis, conclusiones, recomendaciones del contenido, de acuerdo a los Términos de Referencia (TdR) del EL CONSULTOR proyectista, su contenido y forma estará conformada por los volúmenes señalados en los Términos de Referencia (TdR) de EL CONSULTOR proyectista.

Asimismo, EL CONSULTOR de Supervisión alcanzará en una memoria USB los archivos digitales, en versión nativa, pdf y escaneado (los escaneados mostrarán el sello y firma del Jefe de Supervisión, Representante Legal y de los Especialistas) de la totalidad del contenido del desarrollo de la revisión y evaluación realizada del TERCER ENTREGABLE de EL CONSULTOR proyectista, en los programas establecidos en los presentes términos de referencia (TDR).

La conformidad que la Entidad, emita al Informe N° 04 (Informe Final), no exime de la obligación de EL CONSULTOR de Supervisión y EL CONSULTOR proyectista de presentar la Actualización del Presupuesto de Obra en el momento que requiera EMAPE S.A., en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EMAPE S.A.



La conformidad de dicho Informe estará supeditada a la generación del Acta de Conformidad del CUARTO ENTREGABLE a total satisfacción por parte de la entidad en cumplimiento de lo establecido en el presente Término de Referencia (TdR).

2.12. ESTRUCTURA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE DEBE CONTENER EL ESTUDIO A REVISAR Y EVALUAR

2.12.1. EL CONSULTOR de Supervisión verificará la correcta presentación del Expediente Técnico elaborado, que será presentado de acuerdo a la estructura total que debe contener el Estudio Definitivo y que está conformado por los siguientes volúmenes:

- Volumen N° 01: Resumen Ejecutivo.
- Volumen N° 02: Memoria Descriptiva.
- Volumen N° 03: Estudios de Ingeniería. (*)
- Volumen N° 04: Estudio de Interferencias y Derecho de Vía.
- Volumen N° 05: Planos del Proyecto.
- Volumen N° 06: Planilla de Metrados.
- Volumen N° 07: Especificaciones Técnicas.
- Volumen N° 08: Análisis de Precios Unitarios, Programa de Ejecución de Obra y Presupuesto de Obra.
- Volumen N° 09: Anexos.
- Memorias USB con archivos digitales de todo el Estudio Integral final del Expediente Técnico definitivo mediante 01 juego EDITABLE (Word, Excel, Autocad, S10, etc.) y otro en PDF, escaneado con firmas de los profesionales responsables a su especialidad, del jefe de proyecto, representante legal; y el representante legal y Jefe de Supervisión.

(*) Deberá presentarse en forma separada por cada especialidad debidamente firmada y sellada por EL CONSULTOR de Supervisión de cada profesional responsable en su respectiva especialidad, además foliada de acuerdo a lo establecido por MESA DE PARTE de EMAPE.

2.12.2. A continuación, se detalla contenido de los documentos para su revisión y evaluación que será presentada por EL CONSULTOR proyectista, de la siguiente manera:

Volumen N° 01 - RESUMEN EJECUTIVO

Considera el resumen general del proyecto, exponiendo en forma genérica y con la claridad requerida el contenido y objetivo del mismo. Asimismo, deberá incluir la relación de obras planteadas en cada especialidad, indicando cantidad y tipo, así como el presupuesto de obra, programa de ejecución, calendarios y otros que describen las características del proyecto y las soluciones adoptadas.

Se Anexará la relación de todo el Personal Profesional que conforma su propuesta técnica, responsables de la elaboración del Estudio en cada actividad del proyecto; esta relación mostrará su especialidad, nombres y apellidos completos, profesión, registro profesional y firma según registro del Colegio correspondiente.

EMAPE S.A.

LIMA

Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio FAU 20100063327 soft
Motivo: Day V° 8°
Fecha: 13.05.2024 12:47:52 -05:00

Volumen N° 02 - MEMORIA DESCRIPTIVA

1. Introducción
2. Generalidades.
3. Plano de ubicación, plano Clave del Proyecto, y Secciones Típicas del pavimento.
4. Descripción del proyecto, ubicación, objetivos, metas del proyecto, metodología utilizada, personal profesional que participó en el proyecto, valor referencial del proyecto, plazo de ejecución, breve resumen de cada uno de los estudios realizados incluyendo vistas fotográficas:
 - 4.1. Resumen del Estudio de Topografía, Trazo y Diseño Vial.
 - 4.2. Resumen del Estudio de Tránsito y Transporte.
 - 4.3. Resumen del Estudio de Señalización y Seguridad Vial.
 - 4.4. Resumen del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de cimentación y pavimentación.
 - 4.5. Resumen de Estudio de Estructuras, Puentes y Obras de Arte.
 - 4.6. Resumen de Metrados, presupuesto de Obra, Programa de ejecución de obra, Calendarios y Cronograma de Desembolsos.
 - 4.7. Resumen de Estudio Geológico - Geotécnico.
 - 4.8. Resumen de Estudio de Gestión de Riesgo.
 - 4.9. Resumen de Estudio de Seguridad en Obra.
5. Conclusiones y Recomendaciones.

Volumen N° 03 - ESTUDIOS DE INGENIERÍA

El desarrollo de los Estudios de Ingeniería, deberán ser presentados de manera independiente para cada una de las especialidades requeridas en los alcances del Servicio, indicadas en los presentes TdR.

1. Estudio de Topografía, Trazo y Diseño Vial.
2. Estudio de Tránsito y Transporte.
3. Estudio de Seguridad Vial y Señalización.
4. Estudio de Mecánica de Suelos con fines de cimentación y pavimentación.
5. Estudio de Estructuras, Puentes y Obras de Arte.
6. Estudio de Gestión de Riesgos.
7. Estudio de Seguridad en Obra.

Volumen N° 04 - ESTUDIO DE INTERFERENCIAS

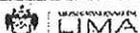
El contenido mínimo que debe presentar es el indicado en los TdR, con los siguientes capítulos:

- a. Interferencias (identificadas por cada Empresa Prestadoras de Servicio).
- b. Cotizaciones y presupuesto de las Empresas Prestadoras de Servicio emitida por cada Empresa Prestadoras de Servicio.
- c. Planos de referencia (que detalle las Interferencias IDENTIFICADAS).

Volumen N° 05 - PLANOS DEL PROYECTO

Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados debidamente protegidos en portaplanos que los mantengan unidos pero que permitan su fácil desglosamiento.

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALEZ Juan
Sergio FAU 20100083337 soft
Mobvo: Day V B
Fecha: 13.05.2024 12:40:00 -05:00

Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Especialista y del Jefe de Proyecto.

Sin estar limitados a la relación que a continuación se detalla, los planos más importantes y su contenido serán los siguientes:

1. Informe general e índice de planos.

Documentos mínimos.

- Ubicación y Localización.
- Planos topográficos.
- Diseño Geométrico (Situación actual, Propuesta).
- Perfiles Longitudinales (Situación actual, Propuesta).
- Secciones Transversales (Situación actual, Propuesta).
- Plano de Estructuras.
- Señalización y seguridad vial.
- Detalles Constructivos a escala conveniente.
- Pavimentos (detalles y cortes).
- Planos de ubicación de Interferencias.

2. Plano de ubicación, mostrando las vías, centros poblados y proyectos más importantes, dentro del área de influencia del estudio.

3. Plano de secciones tipo, escala 1:50 (H) y 1:5 (V) indicando todas las dimensiones y demás características de las obras incluidas en la sección transversal de la vía, tales como ancho y espesor de las distintas capas del pavimento, bermas, canales, drenajes, etc.

4. Planos de Planta y Perfil del proyecto a las escalas 1:2000 (H) y 1:200 (V), con la nomenclatura requerida por las Normas Peruanas. En los planos de planta se indicarán las referencias de los PIs, pendientes, alineamientos, ubicación de alcantarillas (diferenciando las existentes de las proyectadas) indicando sentido de flujo y tipo, muros, zanjias de coronación y drenaje, guardavías y otras obras complementarias importantes. Sobre los planos de perfil se señalará la ubicación y referencia de los BMs, alcantarillas (diferenciando las existentes de las proyectadas e indicando si es que será reemplazada) alturas de corte o relleno, alineamiento, cunetas, zanjias de drenaje y otras estructuras.

a. Planos de secciones transversales indicando las áreas de explanaciones y cotas de terreno y de subrasante en cada sección, a escala 1:200 en zona rural y 1:100 en zona urbana. En las secciones transversales debe estar indicada la ubicación de muros, gaviones, subdrenes, zanjias de drenaje y demás estructuras de la vía.

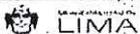
5. Planos de planta y perfil de las zonas urbanas a escala 1:500 (H) y 1:50 (V).

6. Diagrama de masas, señalando las compensaciones de volúmenes, las distancias parciales de transporte y la clasificación de los materiales. Escala horizontal 1:25000.

7. Plano de perfil de suelos, clasificación de materiales de los distintos estratos, sus constantes físicas, CBR y otras características técnicas, así como sus posibilidades de utilización. Escala 1:10000 (H) y para la estratigrafía de las calicatas, 1:20 (V).

8. Planos de Superestructuras (encofrados, armaduras de viga y losa, reticulados, etc.); subestructuras (excavaciones, encofrados, armadura de estribos de concreto, pilares, etc.). Detalles de apoyos, juntas de dilatación, drenaje, barandas, losas de aproximación, obras complementarias, etc., de ser el caso.

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZÁLES Juan
Sergio FAU 2010003337 soft
Móvil: 099 171 171
Fecha: 13.05.2024 12:48:10 -05:00

9. Planos de estructuras a demoler, detalles de reforzamiento o reparación de ser el caso.
10. Planos a escala variable según diseño de obras y obras de arte (alcantarillas, muros, cunetas, etc.) con tablas de cantidades correspondientes a las distintas partidas que se incluyen en el presupuesto y de conformidad con las especificaciones dadas.
11. Planos de Señalización y Seguridad vial; se presentarán a escala variable e incluirá la señalización durante la ejecución de la obra; señalización vertical (señales preventivas, restrictivas e informativas); detalle de los postes de fijación; elementos de seguridad vial, guardavías, tachas, postes delineadores, etc. Además, se presentará un Plano general de señalización y seguridad vial, a escala 1:2000, ubicando claramente la correspondiente señalización vertical y los elementos de seguridad vial.
12. Planos de ubicación de Interferencias

Volumen N° 06: PLANILLAS DE METRADOS

EL CONSULTOR proyectista presentará el volumen teniendo en cuenta lo establecido en los TdR a su cargo (sin ser limitativo). Los metrados serán visibles, ordenados y detallados por cada partida específica del Presupuesto de obra e incluirá diagramas, secciones y croquis típicos, dentro de los que se encuentran los siguientes:

1. Metrados de Obras provisionales
2. Metrados de Obras Preliminares.
3. Metrados de Seguridad y Salud.
4. Metrados de desmontaje y demolición.
5. Metrados de Movimiento de Tierras.
6. Metrados de Sub base y Base.
7. Metrados de Pavimentos.
8. Metrados de Estructuras y Obras de Arte, de ser el caso.
9. Metrados de Plan de desvío.
10. Metrados de Puentes y Diseños Especiales, de ser el caso.
11. Metrados de Señalización y Seguridad Vial.
12. Metrados de Obras Complementarias.
13. Metrados de Estructuras y Obras de Arte.
14. Cálculo de distancias de transporte.
15. Metrados de Obras Especiales (Estación de Peaje, Interferencias, etc.) de ser el caso.

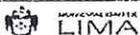
Volumen N° 07 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONSULTOR proyectista presentará el volumen de especificaciones técnicas teniendo en cuenta lo establecido en las partidas del presupuesto de obra debidamente compatibilizadas con la planilla de metrados, análisis de costos unitarios, que se genere en el presente Término de Referencia (TdR).

Volumen N° 08 - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PRESUPUESTO DE OBRA.

EL CONSULTOR proyectista presentará el volumen teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia (TdR) a su cargo.

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Serija FAU 20109063337 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:48:19 -05:00

EL CONSULTOR proyectista efectuará un análisis de los costos unitarios por partidas, teniendo en cuenta las características particulares de la obra; los requerimientos de mano de obra; la distancia a las canteras de materiales de construcción, su costo de explotación; el costo de otros materiales y su transporte; maquinarias y equipos a ser instalados en la obra incluyendo fletes, impuestos, seguros y, en general, todos los costos que se indican en las actividades de la construcción y montaje.

El Análisis de los costos comprenderá los costos directos e indirectos por separado, dividiéndolos en moneda nacional y extranjera, según su procedencia:

1. Consideraciones Generales.
2. Bases de cálculo de precios unitarios.
3. Análisis del costo directo.
4. Análisis del costo indirecto, diferenciando los costos fijos y variables.
5. Relación de precios y cantidades de recursos requeridos.
6. Resumen de los componentes del costo y precios unitarios por partidas.
7. Presupuesto de Obra.
8. Fórmulas Polinómicas.
9. Programa de ejecución de obra (PERT-CPM).
10. Cronograma de Desembolsos.
11. Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de la obra (que incluya equipamiento y mobiliario).
12. Calendario de utilización de equipo.
13. Relación de equipo mínimo.
14. Relación de Equipo de laboratorio mínimo.
15. Calendario de Avance de Obra valorizado.
16. Cotizaciones.

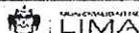
Volumen N° 09 - ANEXOS

- Anexo N° 01: Libretas de Campo de Topografía y Trazo.
EL CONSULTOR proyectista deberá entregar las libretas de trazo, nivelación y secciones transversales; asimismo una relación de los BMs, PIs y sus referencias; hojas de cálculo, diagramas, tablas y gráficos que hayan servido para la elaboración de los documentos presentados.
- Anexo N° 02: Información de Campo de Tráfico (formatos, cuadros de conteo, etc.).
- Anexo N° 03: Información de campo y ensayos de laboratorio del Estudio de Geología y Geotecnia.
- Anexo N° 04: Información de campo y ensayos de laboratorio del Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de Agua, Pavimentos
- Anexo N° 05: Información de campo y ensayos de Estructuras y Obras de Arte.
- Anexo N° 06: Información y Documentación de Interferencias.
- Anexo N° 07: Certificados de Ensayos de Laboratorio, etc.
- Anexo N° 08: Cotizaciones.
- Anexo N° 09: Otras que sean necesarias.

MEMORIA USB

EL CONSULTOR de Supervisión deberá entregar una memoria USB, con los archivos correspondientes al Estudio revisado y evaluado, en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio FAU 20100083337 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:48:29 -05:00

totalmente el Informe Final. El Estudio DEFINITIVO será presentado en los formatos AUTOCAD para Planos, MS WORD para Textos, MS EXCEL para Hojas de Cálculo, MS PROJECT para programación, S10 para Costos, etc., incluido los archivos de HDM IV.

De igual forma EL CONSULTOR de Supervisión, presentará una memoria USB de la versión digital (extensión PDF) del escaneado del Expediente Técnico impreso y entregado a la Entidad, debidamente sellado y firmado por el Representante Legal, Jefe de Supervisión y los Especialistas responsables de su evaluación según su competencia.

EL CONSULTOR de Supervisión que deberá solicitar a EL CONSULTOR proyectista, el Video Digital (formato AVI o similar), en una memoria USB con audio compatible de una duración mínimo de diez (10) minutos, con una resolución mínima de 800 x 600 pixeles, correspondiente al Estudio DEFINITIVO; el cual debe contener la integridad del mencionado estudio, que incluya un modelamiento virtual en 3D de la futura obra, con detalles de ambientación apropiados.

2.13. PERSONAL PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

ESPECIALISTA – CARGO	ESTUDIO DEFINITIVO
Jefe de Supervisión de Proyecto y/o Jefe de Supervisión de Estudio	Dirección mayor en responsabilidad técnica del estudio definitivo del proyecto, además revisa, evalúa, coordina, dirige y emite en responsabilidad las conclusiones y recomendaciones de los informes a su cargo.
Especialista en Tránsito y Transporte	Realiza la revisión, evaluación, coordinación y emite en responsabilidad el informe correspondiente respecto a los estudios de tránsito y transporte propuestos en el Expediente Técnico de acuerdo a la normatividad técnica vigente.
Especialista en Suelos y Pavimentos	Realiza la revisión, evaluación, coordinación y emite en responsabilidad el informe correspondiente respecto a los estudios de Mecánica de Suelos y Pavimentos propuestos en el Expediente Técnico de acuerdo a la normatividad técnica vigente.
Especialista en Geología y Geotecnia	Realiza la revisión, evaluación, coordinación y emite en responsabilidad el informe correspondiente respecto a los estudios de Geología, Geotecnia y Riesgo Sísmico propuestos en el Expediente Técnico de acuerdo a la normatividad técnica vigente.
Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte	Realiza la revisión, evaluación, coordinación y emite en responsabilidad el informe correspondiente respecto a los estudios de estructuras, puentes y obras de arte propuestos en el Expediente Técnico de acuerdo a la normatividad técnica vigente.
Especialista en Diseño Geométrico Vial y Seguridad de Obra	Realiza la revisión, evaluación, coordinación y emite en responsabilidad

EMAPE S.A.

GOBIERNO DE LIMA

ESPECIALISTA – CARGO	ESTUDIO DEFINITIVO
	el informe correspondiente respecto a los estudios de topografía, diseño geométrico vial, señalización y seguridad vial propuesto en el Expediente Técnico de acuerdo a la normatividad técnica vigente.
Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Realiza la revisión, evaluación, coordinación y emite en responsabilidad el informe correspondiente respecto a los metrados, costos, presupuestos, programas de ejecución de obra y calendarios propuestos en el Expediente Técnico de acuerdo a la normatividad técnica vigente.

2.14. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL POSTOR

2.14.1. Requisitos del postor

Para el desarrollo de la consultoría se requiere los servicios de una persona natural o jurídica, con inscripción vigente en el Registro de Consultor de Obras del RNP en la Especialidad de Consultoría de obras en Obras Viales, Puertos y afines, además de contar con la categoría de RNP mínimo D. El certificado de inscripción del postor debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

2.14.2. Condiciones de los Consorcios

El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes, el cual se define para salvaguardar la ejecución de la consultoría de obra y contar con postores (personas naturales y/o jurídicas) competentes y con la experiencia debida.

En caso de consorcio, los dos o solo un postor debe acreditar el RNP Registro de Consultor de Obras del RNP en la Especialidad b) Consultoría en Obras Viales, Puertos y afines - Categoría D.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 30%.

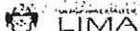
2.14.3. Experiencia en Prestaciones Similares

El Postor, deberá contar con experiencia comprobada tanto en el desarrollo de estudios de inversión, como se describe a continuación:

El postor deberá presentar o acreditar experiencia como Requerimiento Técnico Mínimo en:

- Un monto facturado mínimo acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría similares

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALEZ Juan
Sergio FAU 2010003337 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 13.05.2024 12:46:49 -05:00

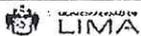
al Objeto de la convocatoria, durante un periodo de 10 años de haber culminado a la fecha de presentación de ofertas.

- Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: elaboración de expedientes técnicos y/o Estudios Definitivos de obras viales urbanas (obras de construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial, transitabilidad peatonal y vehicular y/o intercambios viales, interconexión y/o creación de puente vehicular y peatonal y/o infraestructura vial y/o puente carretero de carácter nacional y departamental y/o taludes y vías de acceso.

2.14.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL PERSONAL PROFESIONAL - PERSONAL CLAVE

Nº	Especialista - cargo	Cantidad	Profesión	Requisitos
1	Jefe de Supervisión de Proyecto y/o Jefe de Supervisión de Estudio	01	Ing. Civil	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 48 meses de experiencia profesional en la especialidad, como Jefe de Supervisión de Estudios y/o Proyectos y/o Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudios de proyectos de infraestructura vial urbana y/o carreteras, que incluyan puentes vehiculares y/o viaductos elevados y/o pasos a desnivel y/o intercambios viales, contados desde la obtención de la colegiatura.
2	Especialista en Tránsito y Transporte	01	Ing. Civil o Ing. de Transporte	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 36 meses de experiencia profesional como especialista en tránsito y/o transporte, en la elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de infraestructura vial urbana y/o carreteras, contados desde la obtención de la colegiatura.
3	Especialista en Suelos y Pavimentos	01	Ing. Civil	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 36 meses de experiencia profesional como especialista en suelos y pavimentos, en la elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de infraestructura

EMAPE S.A.



Nº	Especialista – cargo	Cantidad	Profesión	Requisitos
				vial urbana y/o carreteras, contados desde la obtención de la colegiatura.
4	Especialista en Geología y Geotecnia	01	Ing. Civil o Ing. Geólogo	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 24 meses de experiencia profesional como especialista en Geología y Geotecnia, en la elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de infraestructura vial urbana y/o carreteras, que incluyan puentes vehiculares y/o viaductos elevados y/o pasos a desnivel y/o intercambios viales, contados desde la obtención de la colegiatura.
5	Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte	01	Ing. Civil	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 36 meses de experiencia profesional como especialista en estructuras de puentes vehiculares y/o viaductos elevados y/o intercambios viales, en la elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de infraestructura vial urbana y/o carreteras, que incluyan puentes vehiculares y/o viaductos elevados y/o pasos a desnivel y/o intercambios viales, contados desde la obtención de la colegiatura.
6	Especialista en Diseño Geométrico Vial y Seguridad Vial	01	Ing. Civil	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 36 meses de experiencia profesional como especialista en diseño geométrico vial y/o seguridad vial, en elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de infraestructura vial urbana y/o carreteras, que incluya puentes vehiculares y/o viaductos elevados y/o pasos a desnivel y/o intercambios viales, contados desde la obtención de la colegiatura.

EMAPE S.A.



LIMA

Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio FAU 20100063337 soft
Moliva: Day V* B*
Fecha: 13.05.2024 12:48:10 -05:00

Nº	Especialista - cargo	Cantidad	Profesión	Requisitos
7	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	01	Ing. Civil	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 24 meses de experiencia profesional como especialista en metrados, costos y presupuestos, en elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de infraestructura vial urbana y/o carreteras, contados desde la obtención de la colegiatura.

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

a) Equipamiento mínimo e indispensable para elaborar el presente servicio de consultoría:

- (1) Camioneta 4x2, con antigüedad no mayor de 5 años.
- (2) Estación total, equipo completo, con certificación vigente.
- (1) GPS diferencial, equipo completo, con certificación vigente.
- (6) Equipo de cómputo, mínimo Corel-i7 o similar.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

El Postor ganador deberá presentar el certificado de calibración (de Laboratorio acreditado por INACAL) de los equipos topográficos no menor a seis (06) meses, que garanticen que son idóneos para el alcance del trabajo - para la suscripción del contrato

Nota 1. - Los Especialistas que hayan participado en la etapa de pre-inversión pueden participar también en la etapa de Supervisión de Estudios Definitivos siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos.

Nota 2. - Para acreditar la experiencia del personal propuesto el postor deberá realizarlo mediante la presentación de la copia simple de los contratos con su respectiva conformidad, constancias, certificados, o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto.

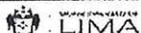
Nota 3. - El postor presentará dentro de su oferta, la declaración jurada del personal clave propuesto y la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada.

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

2.15. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo de EL CONSULTOR de Supervisión para la realizar su labor de revisar, evaluar entre otras consideraciones del estudio definitivo de ingeniería del proyecto materia de la presente Consultoría, es de NOVENTA (90) días calendario.

EMAPE S.A.



El inicio de los plazos se contabilizará desde el día siguiente de la entrega de terreno a EL CONSULTOR proyectista.

Se deja constancia, que dentro del plazo de EL CONSULTOR de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico no está comprendido:

- El tiempo de revisión de los entregables por parte de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima EMAPE S.A.
- El tiempo que le tomará al CONSULTOR proyectista en realizar el levantamiento de observaciones.
- El tiempo que se tomará a la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima EMAPE S.A. para la conformidad del diseño geométrico y sección de vía.
- Otros plazos necesarios para la materialización de gestiones administrativas que se requieran acorde a la naturaleza y/o necesidad del estudio, no atribuibles al consultor.

Para el levantamiento de observaciones de los informes del Consultor de Supervisión y Proyectista dispondrá de un plazo que la entidad le concederá de acuerdo a la reglamentación vigente. El plazo del levantamiento de observaciones se computa a partir del día siguiente de la comunicación física o virtual por parte de la entidad.

El CONSULTOR de Supervisión en el caso, que el Consultor proyectista no hubiese levantado las observaciones en el plazo concebido por la entidad, le aplicará la sanción y/o penalidades correspondientes en concordancia a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El CONSULTOR de Supervisión deberá generar las coordinaciones con las Entidades Públicas como SEDAPAL, ENEL, CALIDDA, TELEFÓNICA, CLARO y otras que tengan injerencia directa o indirecta tales como Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) o Municipalidad Distrital de San Miguel, en el desarrollo del Proyecto, deberán ser realizadas dentro de los cinco primeros días de iniciado su plazo, dichas coordinaciones serán sustentadas mediante ACTAS DE COORDINACIÓN TÉCNICA debidamente selladas y firmadas por sus respectivos representantes técnicos.

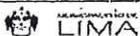
En caso El CONSULTOR de Supervisión presente alguna de las etapas correspondientes, de forma incompleta, de escaso desarrollo o manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, la indicada presentación se considerará por **NO RECEPCIONADA**.

2.16. ENTREGABLES DE LA CONSULTORÍA

EL CONSULTOR de Supervisión dispondrá de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno por parte de EMAPE S.A.

EL CONSULTOR de Supervisión deberá exigir para su revisión y evaluación al Consultor proyectista los Borradores del PRIMER ENTREGABLE, SEGUNDO ENTREGABLE y TERCER ENTREGABLE, que serán presentados a la Entidad, para su evaluación en Formato A4 y en el caso de planos en Formato A3, A2, A1 o A0, según corresponda, en dos ejemplares anillados, debidamente foliados, sellados y firmados en todas sus páginas, por el Jefe de Proyecto (o Jefe de

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALEZ Juan
Sergio FAU 20100063337 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:49:31 -05:00

Estudio) y los Especialistas responsables de su elaboración, dentro del plazo de elaboración de EL CONSULTOR o de acuerdo a la solicitud de la Entidad.

La presentación final de cada documento será entregada a la Entidad Contratante también en formato magnético, en editable y PDF, desarrollado en Programa MS Word para textos, Excel para hojas de cálculo, MS Project para programación y AutoCAD para planos, y almacenado en un archivo electrónico (USB), el que formará parte del Banco de Proyectos de la Municipalidad de Lima - EMAPE S.A.

Nota importante, la información proporcionada en la hoja de cálculo, no deberá estar en valores, más bien se deberán visualizar las fórmulas u otro artificio matemático y/o económico utilizado al momento de realizar los cálculos.

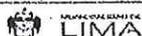
La documentación que se genere durante la ejecución del estudio constituirá propiedad de EMAPE SA., y no podrá ser utilizada por EL CONSULTOR de Supervisión para los fines distintos a los del Estudio.

2.16.1. PRIMER ENTREGABLE - INFORME N° 01

El expediente solicitado completo de acuerdo a lo indicado en el ítem 2.11.1 del presente TDR, el PLAN DE TRABAJO deberá de estar firmado en cada una de sus hojas por el Jefe del Supervisión y Profesional Responsable de la evaluación y/o revisión de la elaboración por especialidad, se entregará dos (02) originales para su revisión y conformidad, asimismo EL CONSULTOR de Supervisión deberá considerar completar lo siguiente, con respecto a su servicio:

- Relación de todo el Personal Profesional que conforma su propuesta técnica, indicando su profesión, especialidad, domicilio actual, número de teléfono personal, correo electrónico, copia del DNI, Certificado de Habilidad del colegio profesional correspondiente (de corresponder) de todos los profesionales a cargo del Estudio, copia del pasaporte (en caso de extranjeros), donde se pueda visualizar la firma del profesional.
- Copia de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión) y su respectivo comprobante de pago, asimismo copia del Seguro SOAT del vehículo utilizado.
- Un Programa de asignación de recursos del personal para el desarrollo del servicio, que debe comprender el programa de cada personal ofertado (Profesional, Técnico y Administrativo), señalando el desarrollo de sus actividades de campo y gabinete por separado, indicándose fecha de inicio y término de cada actividad, sub- actividad, tarea, sub-tarea, etc. Las que deben estar estrechamente relacionadas a las exigencias de los Términos de Referencia (Toda).
- Programación calendarizada a la fecha de inicio del servicio de los recursos materiales y equipos a ser utilizados en la prestación de los servicios que utilizará cada Especialista.
- Dirección de la Oficina indicando el número del teléfono fijo.
- Relación y datos de Equipamiento Estratégico (marca, modelo y serie, de corresponder).
- Informe de Reconocimiento de Terreno.

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Serie: PAU 2010009337 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13.05.2024 12:49:39 -05:00

EL CONSULTOR de Supervisión alcanzará en una memoria USB los archivos digitales, en versión nativa, pdf y escaneado. Los escaneados mostrarán el sello y firma del Jefe de Supervisión, Representante Legal y de los Especialistas.

La conformidad de dicho Entregable estará supeditada a la total satisfacción de la Entidad y al cumplimiento de lo establecido en estos Términos de Referencia (TdR).

2.16.2. SEGUNDO ENTREGABLE - INFORME N° 02

El expediente solicitado y completo de acuerdo a lo indicado en el ítem 2.11.2 del presente TDR, deberá de estar firmado en cada una de sus hojas por el Jefe del Supervisión y Profesional Responsable de la evaluación y/o revisión de la elaboración por especialidad, se entregará dos (02) originales y (02) dos copias para su revisión y conformidad.

Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados debidamente protegidos en porta planos que los mantengan unidos pero que permitan su fácil desglosamiento. Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del especialista y del Jefe de Proyecto.

Relación de Láminas.

Planos por Especialidad.

El CONSULTOR deberá entregar mediante memoria USB los archivos digitales correspondientes (nativa, pdf y escaneada). La versión nativa deberá contener los formatos AUTOCAD, WORD, EXCEL, S10, MS PROJECT, etc. Los escaneados mostrarán el sello y firma del Jefe de Proyecto (o Jefe de Estudio), Representante Legal y de los Especialistas responsables de su elaboración.

2.16.3. TERCER ENTREGABLE - INFORME N° 03

El expediente solicitado y completo de acuerdo a lo indicado en el ítem 2.11.3 del presente TDR, deberá de estar firmado en cada una de sus hojas por el Jefe del Supervisión y Profesional Responsable de la evaluación y/o revisión de la elaboración por especialidad, se entregarán dos (02) originales y (02) dos copias para su revisión y conformidad.

Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados debidamente protegidos en porta planos que los mantengan unidos pero que permitan su fácil desglosamiento. Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del especialista y del Jefe de Proyecto.

Relación de Láminas.

Planos por Especialidad.

El CONSULTOR de Supervisión alcanzará en una memoria USB con los archivos digitales de la totalidad del contenido de la Revisión, Evaluación, Conclusiones y Recomendaciones respecto al Expediente Técnico elaborado por el CONSULTOR Proyectista, y en los programas establecidos en los presentes términos de referencia (TdR).

EMAPE S.A.

LIMA

Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio FAU 20100083337 soft
Moliva: Day V B
Fecha: 13.05.2024 12:49:18 -05:00

2.16.4. CUARTO ENTREGABLE - PRODUCTO FINAL

El expediente solicitado y completo de acuerdo a lo indicado en el ítem 2.11.4 del presente TDR, deberá de estar firmado en cada una de sus hojas por el Jefe del Supervisión y Profesional Responsable de la evaluación y/o revisión de la elaboración por especialidad, se entregarán tres (03) originales y dos (02) copias para su revisión y conformidad.

Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados debidamente protegidos en porta planos que los mantengan unidos pero que permitan su fácil desglosamiento. Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del especialista y del Jefe de Proyecto.

Relación de Láminas.

Planos por Especialidad.

Paneles de Vistas 3D y fotomontajes.

El CONSULTOR de Supervisión alcanzará en una memoria USB con los archivos digitales de la totalidad del contenido de la Revisión, Evaluación, Conclusiones y Recomendaciones respecto al Expediente Técnico elaborado por el CONSULTOR Proyectista, y en los programas establecidos en los presentes términos de referencia (TdR).

2.17. FORMATO DE PRESENTACION

El producto final solicitado deberá presentarse en archivo nativo tres (03) originales y (02) dos copias debidamente foliadas y firmadas por el CONSULTOR de Supervisión y los profesionales responsables por especialidad, así como la entrega en medio magnética (USB) con los archivos de origen y/o raíz.

Características de las Tapas del Expediente Técnico:

Las tapas serán rígidas de color blanco tamaño AA.

- Los expedientes serán desmontables, para lo cual llevarán sistema de tornillos de aluminio tipo móvil (macho) con capuchón cabeza (hembra). La longitud de los tornillos estará en función al volumen del expediente.
- La documentación escrita del expediente Técnico en formato A-4 y los planos de proyecto en formatos de papel blanco de 70gr que pueden ser A-1 y/o A-0, de acuerdo a la escala y la magnitud de tal modo que sea la más adecuada para la apreciación del Proyecto, doblados en tamaño A-4, su presentación será dentro de micas del mismo tamaño (evitar la perforación de los planos), todo el producto arriba mencionado deberá ser presentado en forma digitalizada en raíz *doc, para documentos, *XIS para hojas de cálculo, *mpp para cronogramas; *dwg para planos, *s2k para costos; *plm para modelaciones; *jpg o *bmp para tomas fotográficas, *edb, sdb* para extensiones de cálculo estructural y/o archivos nativos.

2.18. OTROS ASPECTOS REFERIDOS A LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA

2.18.1. COORDINADOR DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA (EDI)

La Entidad, designará al Coordinador de Proyecto o Estudios materia de los Términos de Referencia, dicho profesional actuará como contraparte y efectuará el enlace entre El CONSULTOR Proyectista mediante su Jefe

EMAPE S.A.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALEZ Juan
Sergio FAU 20100053337 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13.05.2024 12:49:55 -05:00

de Proyectos, EL CONSULTOR de Supervisión y su jefe de Supervisión, asimismo EMAPE S.A. para todo lo referente a la elaboración de los Estudios requeridos inspeccionará todas las actividades que realicen el Consultor de Proyecto y Supervisor sin limitación alguna.

El CONSULTOR de Supervisión proporcionará todas las facilidades necesarias a fin de que EMAPE S.A a través del Coordinador, pueda llevar a cabo el seguimiento, sin limitación alguna, tanto en campo como gabinete, de las actividades materia del estudio.

En general, las observaciones, indicaciones y/o recomendaciones del El CONSULTOR de Supervisión y Coordinador de Proyecto o Estudio designado por EMAPE, serán asumidas obligatoriamente por EL CONSULTOR proyectista, quien deberá contar con los sustentos técnicos correspondientes.

2.18.2. **NORMATIVA - SOFTWARE**

Por lo general regirán las Normas Peruanas sobre la materia, en especial se aplicará el Reglamento Nacional de Edificaciones; de resultar aplicable, las "Normas Peruanas para el Diseño de Carreteras (Manual de Diseño Geométrico de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras, Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Vías vigentes)"; en forma supletoria o complementaria podrán utilizarse normas internacionales (Normas AASHTO y HIGHWAY DESIGN) previa aprobación expresa de EL CONSULTOR de Supervisión .

Todo cálculo y diseño (así como los datos de partida), deberán ser justificados conceptual y analíticamente, No se aceptarán estimaciones o apreciaciones del Consultor proyectista sin el debido respaldo.

El CONSULTOR de Supervisión deberá ofrecer conocimiento y manejo de software especializado para la modelación de tránsito y de transporte, diseño vial, diseño estructural, costos y presupuesto, etc. a su elección. Sin embargo, estos deben ser de última generación. La Entidad a través del El CONSULTOR de Supervisión se reserva el derecho de reprobar el software que no cumpla con este requisito.

2.18.3. **COMPROMISOS DEL CONSULTOR**

El CONSULTOR de Supervisión realizará todos los estudios utilizando sus propios recursos y deberá proveerse del personal, equipo y materiales necesarios para poder cumplir con las entregas en los plazos fijados en el contrato, debiendo disponerse de los medios de transporte necesarios para el desarrollo de los trabajos.

El CONSULTOR de Supervisión y sus especialistas están obligados a realizar reuniones de coordinación en las oficinas de EMAPE S.A., en conjunto con el Proyectista y el Coordinador del Estudio con la finalidad de verificar los avances del mismo,

Los presentes términos de referencia serán incorporados como documentos contractuales y la aprobación del estudio estará condicionada al cumplimiento de las estipulaciones y condiciones

EMAPE S.A.

LIMA

Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Serie: FAU 20100063337 soft
Módulo: Dey 1ª 3ª
Fecha: 13.05.2024 12:50:06 -05:00

señaladas en ellos, de existir contraposiciones entre las dos, prevalecerán los presentes términos de referencia.

El NO cumplimiento de los plazos estará sujeto a sanciones de acuerdo a las cláusulas que serán establecidas en el contrato. Toda la información empleada o preparada durante el desarrollo del estudio pasará a poder de EMAPE S.A., pudiendo ser usada por éste de acuerdo a su conveniencia.

El CONSULTOR de Supervisión se compromete a facilitar y proporcionar información concerniente al presente estudio, toda vez que la entidad lo solicite, no pudiendo hacer uso de ella bajo ningún medio.

El CONSULTOR de Supervisión se compromete a efectuar todas las coordinaciones con los órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima involucrados en el proyecto, así como de otras instituciones que de alguna forma se involucren, debiendo alcanzar inmediatamente copia al Supervisor de toda correspondencia emitida y recibida. Este a su vez, mantendrá informado a EMAPE S.A., de toda comunicación importante relacionada con el proyecto y las gestiones por realizar. El CONSULTOR de Supervisión se compromete a mantener durante el estudio, constante comunicación con las áreas responsables de la Supervisión, para las entregas parciales que hubiera sido acordadas, así como también en la elaboración de la documentación que forme parte del desarrollo del estudio en sus diferentes etapas.

2.19. PENALIDADES

2.19.1. Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación.

El CONSULTOR de Supervisión presentará los entregables en los plazos establecidos; transcurrido dichos plazos se procederá a la aplicación de las multas y/o penalidades correspondientes, según a la establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EFy sus modificatorias.

De acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = $01.0 \times \text{Monto vigente} / F \times \text{Plazo vigente en días}$.

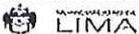
Donde F= tiene los siguientes valores

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras F=0.40
- b) Para Plazos mayores a sesenta (60) días
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías F=0.25
 - b.2) Para obras F=0.15

2.19.2. Otras Penalidades

La aplicación de estas penalidades se ciñe al Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, están referidas al monto de contrato hasta por monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio FAU 20100063337 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:50:32 -05:00

Se aplicará la penalidad al monto del Contrato por incumplir las obligaciones contractuales establecidas en los Términos de Referencia, siendo éstos los siguientes:

N°	INFRACCIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Entregables o informes sin la firma y sello de los especialistas respectivos y del Jefe de Supervisión. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	1 x UIT	Según informe del Coordinador y/o Área usuaria
2	Ausencia de los especialistas en los trabajos de gabinete, campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la entidad a través de correo electrónico o mediante carta simple. Se aplicará la penalidad afectada por cada especialista ausente, según referencia de calendario de participación y/o programa de reuniones. <i>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.</i>	1 x UIT	Según informe del Coordinador y/o Área usuaria
3	Entregables o informes incompletos en relación a solicitado expresamente en los Términos de Referencia, Bases Integradas, Contrato, o Plan de Trabajo. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	1,5 x UIT	Según informe del Coordinador y/o Área usuaria
4	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendarios.	Penalidad x día UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador y/o Área usuaria
5	En caso la entidad detecte que uno o más de los profesionales del equipo mínimo propuesto por El CONSULTOR Supervisor, esté laborando parcial o total en otro proyecto en ejecución de la Entidad, exigirá a EL CONSULTOR Supervisor el cambio del profesional.	2 x UIT	Según informe del Coordinador y/o Área usuaria
6	En caso culmine la relación contractual entre el CONSULTOR Supervisor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 x UIT	Según informe del Coordinador y/o Área usuaria
7	Cuando el CONSULTOR Supervisor no responda a las solicitudes de EMAPE S.A. por cualquier medio de comunicación en el plazo establecido y/o según lo dispuesto en el marco normativo vigente.	2 x UIT	Según informe del Coordinador y/o Área usuaria

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
 GUEVARA GONZALES Juan
 Sergio FAU 20100063307 soft
 Motivo: Day V^o B^o
 Fecha: 13.05.2024 12:50:43 -05:00

2.20. GARANTÍAS

Las garantías que El CONSULTOR de Supervisión deberá mantener vigente durante la prestación del servicio serán por los siguientes conceptos: Fiel Cumplimiento del Contrato y debiendo cumplir los requisitos de plazo, condiciones y características establecidas en el Artículo 148, 149 y 151 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias...

2.21. SEGUROS

Durante la ejecución del servicio, El CONSULTOR de Supervisión está obligado contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para su personal profesional, técnico y administrativo que participen en los trabajos de campo, debiendo proporcionar los equipos de seguridad y protección personal que correspondan de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.

Asimismo, El CONSULTOR de Supervisión está obligado a la presentación de copia de póliza de seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) y su respectivo comprobante de pago.

El CONSULTOR de Supervisión está obligado a velar por el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del personal profesional, técnico y administrativo.

Los seguros que El CONSULTOR de Supervisión deberá mantener vigente durante la prestación del servicio serán por los siguientes conceptos:

- Seguros complementarios de trabajo de riesgo (Salud y pensión).
- Seguro SOAT de vehículos utilizados.

2.22. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio se rige por el Sistema de Suma Alzada.

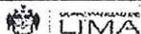
2.23. CONFORMIDAD Y PAGO DE LOS SERVICIOS

EMAPE S.A., a través de la Gerencia de Estudios y Proyectos brindará la aprobación y conformidad al producto entregado con las observaciones subsanadas, si es que las hubiera, según lo indicado.

Los pagos por los entregables se realizarán previa presentación de un Informe de EL CONSULTOR de Supervisión a EMAPE S.A., que luego de la revisión y evaluación por el Coordinador designado, deberá emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento de los términos de referencia y sobre la calidad e idoneidad de los mismos y se realizarán de la siguiente manera:

PAGOS	CONDICION	REQUISITOS
10% del Monto Contractual	A la Conformidad del PRIMER ENTREGABLE	PRIMER ENTREGABLE - INFORME N° 01 A LA PRESENTACION Y CONFORMIDAD DEL PRIMER ENTREGABLE, cuyo contenido se detalla. Ver numeral 2.11.1 y 2.16.1.
20% del Monto Contractual	A la Conformidad del SEGUNDO ENTREGABLE	SEGUNDO ENTREGABLE - INFORME N° 02 A LA PRESENTACION Y CONFORMIDAD DEL SEGUNDO ENTREGABLE, cuyo

EMAPE S.A.



PAGOS	CONDICION	REQUISITOS
		contenido se detalla. Ver detalle en el numeral 2.11.2 y 2.16.2.
30% del Monto Contractual	A la Conformidad del TERCER ENTREGABLE	<u>TERCER ENTREGABLE - INFORME N° 03</u> A LA PRESENTACION Y CONFORMIDAD DEL TERCER ENTREGABLE, cuyo contenido se detalla. Ver detalle en el numeral 2.11.3 y 2.16.3.
40% del Monto Contractual	A la Conformidad del CUARTO ENTREGABLE	<u>CUARTO ENTREGABLE - INFORME FINAL</u> A LA PRESENTACION Y CONFORMIDAD DEL CUARTO ENTREGABLE, cuyo contenido se detalla. Ver detalle en el numeral 2.11.4 y 2.16.4.

El producto del servicio de consultoría contratado está constituido por la revisión, evaluación, conclusión y recomendaciones al Expediente Técnico completo al nivel de ejecución de obra, el Consultor de Supervisión deberá presentar su informe final en el plazo establecido en este mismo documento y concluir con todas las actividades señaladas en los términos de referencia correspondiente. Si los productos, en cualquier de sus fases, se encuentran incompletos al momento de su presentación a la Entidad, sean de escaso desarrollo o manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, se darán por no recibidos y consecuentemente serán devueltos y no serán revisados.

Con la finalidad de minimizar las observaciones, antes de las entregas oficiales, el Consultor de Supervisión podrá coordinar con la Entidad y equipo de revisores, una presentación previa, hecho que no afectará el plazo contractual.

El CONSULTOR de Supervisión deberá presentar los Entregables referentes a cada una de las fases del Servicio descrito en los presentes Términos de Referencia. A la conformidad de cada fase se realizará el pago respectivo debiendo contar con todas las aprobaciones previas dentro de los plazos establecidos.

La NO presentación de los Entregables en las fechas establecidas ocasionará la postergación del pago en la siguiente fase con las penalidades correspondientes de acuerdo al contrato.

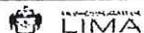
Sin perjuicio de aplicar con cargo al pago de los Entregables la penalidad a que se refiere el Artículo 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para dar la conformidad, deberá verificar que el servicio se haya prestado en forma efectiva, es decir, que, durante el correspondiente pago, no se haya(n) formulada observación(es) sobre la disponibilidad y oportunidad del proveedor para prestar el servicio ante el requerimiento de la Gerencia usuaria.

A la culminación del estudio, el área usuaria emitirá su conformidad.

2.24. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR de Supervisión sin exclusión de las obligaciones que correspondan AL CONSULTOR proyectista, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes del código Civil y Penal y que son inherentes a la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI); este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

EMAPE S.A.



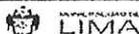
Firmado digitalmente por
 GUEVARA GONZALES Juan
 Sergio FAU 20100063337 soft
 Mailer: Day V B
 Fecha: 13.05.2024 12:51:01 -05:00

- Es responsabilidad del El CONSULTOR de Supervisión conformar un equipo Técnico calificado y con experiencia profesional, quienes serán los únicos responsables por un adecuado planeamiento, programación, conducción y resultado parcial y final de los estudios, diseños, y en general, de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el contenido del Expediente técnico de Obra a cargo del CONSULTOR proyectista, que deberán ser elaborados en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería.
- Tomar conocimiento de los alcances de los Estudios de Pre-inversión aprobados, efectuando oportunamente ante LA ENTIDAD, las observaciones o consultas que correspondan.
- Revisar y Verificar los trabajos de campo que sean necesarios para examinar el estado y características topográficas, geotécnicas, calicatas, ensayos de suelos y otros.
- El CONSULTOR de Supervisión garantizará la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena elaboración del expediente técnico.
- EL CONSULTOR de Supervisión brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al Coordinador que designará EMAPE, que tendrá a su cargo la revisión de los documentos que vaya elaborando El Consultor proyectista
- EL CONSULTOR de Supervisión está obligado a garantizar la calidad del producto del servicio contratado y tiene responsabilidad en la etapa de ejecución de obra en caso se generen adicionales de obra como consecuencia de errores u omisiones o defectos imputables al consultor proyectista.
- EL CONSULTOR de Supervisión y su equipo profesional, asume con la ENTIDAD el compromiso permanente de absolver y/o subsanar oportunamente, cualquier observación o consulta referida a los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI) que emita el CONSULTOR proyectista, y que pueda provenir de la ENTIDAD o de los órganos de fiscalización y control del Estado, o de la propia Entidad, en las oportunidades que estas últimas lo estimen necesario.
- EL CONSULTOR de Supervisión asume estos compromisos bajo responsabilidad, para cuyo cumplimiento la Entidad podrá requerir para subsanar observaciones, ya sea por escrito, a través de reuniones de coordinación o mediante su presencia en la obra; y en las oportunidades que sean necesarias. EL CONSULTOR de Supervisión no podrá negarse a cumplir dicha obligación bajo excusa alguna, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.

EL compromiso que asume EL CONSULTOR de Supervisión, implica tanto la absolución de las consultas en forma escrita, o en forma personal, ya sea en las oficinas de la entidad o en lugar donde se ejecute la obra.

En concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento; En los contratos de consultoría para Supervisar la elaboración de expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad. En razón a esta responsabilidad se podrá citar al Consultor. En caso de no concurrir a la citación indicada en el párrafo anterior se

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
QUEVARA GONZALES Juan
Sergio FAU 20 100063337 soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 13.05.2024 12:51:09 -05:00

hará conocer su negativa al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

2.25. CONFIDENCIALIDAD

La documentación que se genere durante la Consultoría constituirá propiedad de EMAPE S.A., y no podrá ser utilizada por el Consultor para los fines distintos a la Consultoría.

En el supuesto incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, EMAPE S.A. se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios que se pudieran producir como consecuencia de la vulneración de información durante y fuera de la vigencia de la relación contractual pactada.

2.26. LABORES POST ESTUDIO

EL CONSULTOR Supervisor atenderá las consultas y aclaraciones que le sean solicitadas por la ENTIDAD en un plazo no mayor de cinco (05) días de ser planteadas por los postores, contratista y/o supervisor de obra.

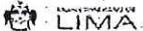
2.27. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los trabajos que efectuará El CONSULTOR de Supervisión como consecuencia del presente servicio, son trabajos realizados por encargo de la Entidad, Por consiguiente, la Entidad es la única y legítima titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de este servicio.

2.28. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

2.28.1	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																									
	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																									
	FORMACIÓN ACADÉMICA																									
	Requisitos:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Especialista – cargo</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Jefe de Supervisión de Proyecto y/o Jefe de Supervisión de Estudio</td> <td>Ing. Civil</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Especialista en Tránsito y Transporte</td> <td>Ing. Civil o Ing. de Transporte</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Especialista en Suelos y Pavimentos</td> <td>Ing. Civil</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Especialista en Geología y Geotecnia</td> <td>Ing. Civil o Ing. Geólogo</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte</td> <td>Ing. Civil</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Especialista en Diseño Geométrico Vial y Seguridad Vial</td> <td>Ing. Civil</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos</td> <td>Ing. Civil</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	Especialista – cargo	Profesión	1	Jefe de Supervisión de Proyecto y/o Jefe de Supervisión de Estudio	Ing. Civil	2	Especialista en Tránsito y Transporte	Ing. Civil o Ing. de Transporte	3	Especialista en Suelos y Pavimentos	Ing. Civil	4	Especialista en Geología y Geotecnia	Ing. Civil o Ing. Geólogo	5	Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte	Ing. Civil	6	Especialista en Diseño Geométrico Vial y Seguridad Vial	Ing. Civil	7	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ing. Civil	
Nº	Especialista – cargo	Profesión																								
1	Jefe de Supervisión de Proyecto y/o Jefe de Supervisión de Estudio	Ing. Civil																								
2	Especialista en Tránsito y Transporte	Ing. Civil o Ing. de Transporte																								
3	Especialista en Suelos y Pavimentos	Ing. Civil																								
4	Especialista en Geología y Geotecnia	Ing. Civil o Ing. Geólogo																								
5	Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte	Ing. Civil																								
6	Especialista en Diseño Geométrico Vial y Seguridad Vial	Ing. Civil																								
7	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ing. Civil																								
	Acreditación:																									
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																									
	Importante																									
	<i>En aplicación similar con el artículo 188 del Reglamento de la Ley 30225 el jefe de supervisión, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Jefe de Proyecto o Jefe de estudio. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i>																									
2.28.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE																									

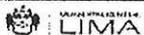
EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por GUEVARA GONZALES Juan Sergio PAU 2010098337 soft Motivo: Oey y B Fecha: 13.05.2024 12:51:18 -05:00

Requisitos:		
Nº	Especialista – cargo	Requisitos
1	Jefe de Supervisión de Proyecto y/o Jefe de Supervisión de Estudio	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 48 meses de experiencia profesional en la especialidad, como Jefe de Supervisión de Estudios y/o Proyectos y/o Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudios de proyectos de infraestructura vial urbana y/o carreteras, que incluyan puentes vehiculares y/o viaductos elevados y/o pasos a desnivel y/o intercambios viales, contados desde la obtención de la colegiatura.
2	Especialista en Tránsito y Transporte	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 36 meses de experiencia profesional como especialista en tránsito y/o transporte, en la elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de infraestructura vial urbana y/o carreteras, contados desde la obtención de la colegiatura.
3	Especialista en Suelos y Pavimentos	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 36 meses de experiencia profesional como especialista en suelos y pavimentos, en la elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de infraestructura vial urbana y/o carreteras, contados desde la obtención de la colegiatura.
4	Especialista en Geología y Geotecnia	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 24 meses de experiencia profesional como especialista en Geología y Geotecnia, en la elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de infraestructura vial urbana y/o carreteras, que incluyan puentes vehiculares y/o viaductos elevados y/o pasos a desnivel y/o intercambios viales, contados desde la obtención de la colegiatura.
5	Especialista en Estructuras, Puentes y Obra de Arte	Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo. Experiencia: 36 meses de experiencia profesional como especialista en estructuras de puentes vehiculares y/o viaductos elevados y/o intercambios viales, en la elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de infraestructura vial urbana y/o carreteras, que incluyan puentes vehiculares y/o viaductos elevados y/o pasos a desnivel y/o intercambios viales, contados desde la obtención de la colegiatura.

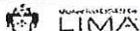
EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio FAU 20100063337 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:51:29 -05:00

	<p>6</p> <p>Especialista en Diseño Geométrico Vial y Seguridad Vial</p>	<p>Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo.</p> <p>Experiencia: 36 meses de experiencia profesional como especialista en diseño geométrico vial y/o seguridad vial, en elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de infraestructura vial urbana y/o carreteras, que incluya puentes vehiculares y/o viaductos elevados y/o pasos a desnivel y/o Intercambios viales, contados desde la obtención de la colegiatura.</p>
	<p>7</p> <p>Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos</p>	<p>Adjuntar: copia título profesional, colegiatura y constancias y/o certificados de trabajo.</p> <p>Experiencia: 24 meses de experiencia profesional como especialista en metrados, costos y presupuestos, en elaboración de estudios o proyectos y/o expedientes técnicos de infraestructura vial urbana y/o carreteras, contados desde la obtención de la colegiatura.</p>
<p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>		
<p>Importante</p>		
<p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>		
<p>2.28.3</p>	<p>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>Requisitos: a) Equipamiento mínimo e indispensable para elaborar el presente servicio de consultoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • (1) Camioneta 4x2, con antigüedad no mayor de 5 años. • (2) Estación total, equipo completo, con certificación vigente. • (1) GPS diferencial, equipo completo, con certificación vigente. • (6) Equipo de cómputo, mínimo Corel-i7 o similar. <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>El Postor ganador deberá presentar el certificado de calibración (de Laboratorio acreditado por INACAL) de los equipos topográficos no menor a seis (06) meses, que garanticen que son idóneos para el alcance del trabajo - para la suscripción del contrato.</p>	
<p>2.28.4</p>	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) veces el Presupuesto Referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: elaboración de expedientes técnicos y/o Estudios Definitivos de obras viales urbanas (obras de construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial, transitabilidad peatonal vehicular, intercambios</p>	

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
 GUEVARA GONZALES Juan
 Sergio FAU 2010093337 soft
 Motivo: Day V 5'
 Fecha: 13.03.2024 12:51:38 -05:00

viales, interconexión y/o creación de puente vehicular y peatonal y/o infraestructura vial y/o puente carretero de carácter nacional y departamental y/o taludes y vías de acceso.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con *voucher* de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

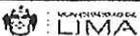
¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

EMAPE S.A.

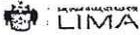


Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Serial: FAUJ 20100063337 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:51:48 -05:00

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

EMAPE S.A.



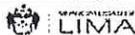
Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZÁLES Juan
Sergio FAU 20100053337 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2024 12:51:57 -05.00

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL EJE VIAL Y ÁREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI No. 2589320.

ANEXO N° 01

ESTIMACION DEL VALOR REFERENCIAL DE SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO								
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL EJE VIAL Y ÁREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR - CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2589320								
UBICACIÓN	MA COSTA VERDE, TRAMO PSJE MIRAMAR HASTA CALLE PLAZA PRINCIPAL, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LIMA							
ENTIDAD	EMAPE							
PLAZO DEL ESTUDIO:	90 DC							
MODALIDAD:	A SUMA ALZADA							
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO PARCIAL	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	MONTO:		
						PARCIAL	TOTAL	
COSTO TOTAL DIRECTO						SI	0.00	
A. Personal Profesional							0.00	
Jefe de Supervisión de Proyecto y/o Jefe de Supervisión de Estudio	SI	1.00	1.00	3.00		0.00		
Especialista Diseño Geométrico Vial y Seguridad Vial	SI	1.00	0.50	3.00		0.00		
Especialista en Estructuras, Puertas y Obras de Arte	SI	1.00	0.50	3.00		0.00		
Especialista en Suelos, Pavimentos y Geología	SI	1.00	0.50	3.00		0.00		
Especialista en Tránsito y Transporte	SI	1.00	0.50	3.00		0.00		
Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	SI	1.00	0.50	3.00		0.00		
B. Personal Técnico y de Apoyo							0.00	
Asistente Jefe de Supervisión	SI	1.00	1.00	3.00		0.00		
Técnico en Avocad	SI	1.00	1.00	3.00		0.00		
C. Personal Técnico Administrativo y Auxiliar							0.00	
Secretaría	SI	1.00	0.50	3.00		0.00		
GASTOS GENERALES							0.00	
A. Insumos de Oficina y Similar							0.00	
Ploteo de Planos	gb	1.00				0.00		
Gastos de Edición, Archivados, Espinalados	gb	1.00				0.00		
B. Servicios							0.00	
Alquiler de Computadora	gb	1.00	1.00	3.00		0.00		
Agua, Electricidad, Teléfono e Internet	gb	1.00	1.00	3.00		0.00		
Movilidad	gb	1.00	1.00	3.00		0.00		
UTILIDAD			10.00%				0.00	
SUB TOTAL								0.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)			18.00%				0.00	
COSTO TOTAL								SI, 0.00

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por
GUEVARA GONZALES Juan
Sergio FAU 20100083337 soft
Motivo: Day V° S°
Fecha: 13.05.2024 12:52:07 -05:00

